

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,  
**DC-034-20 14/02/2020**

Doctor  
**JAVIER ENRIQUE TOLOZA AMARIS**  
Gerente  
Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A- EDURBE  
Ciudad.

**Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia-2018.**

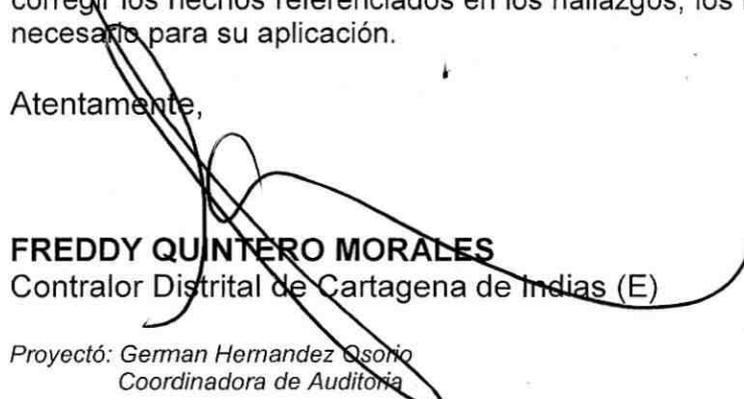
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad regular a la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A- EDURBE, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolivar S.A- EDURBE, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,

  
**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: *German Hernandez Osorio*  
Coordinadora de Auditoría

Revisó: *Karen Paola Puello Delgado*  
Directora Técnica de Auditoría Fiscal

Anexo: ochenta y ocho (88) páginas  
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

 **EDURBE S.A.**  
**Recibido**  
Fecha: 17 FEB 2020  
Hora: 15:17  
Firma: [Handwritten Signature]  
No. Radicado: 0133  
**Recibido para su estudio**  
**No implica Aceptacion**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA  
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.**

**VIGENCIA 2018**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.  
FEBRERO DE 2020**

Contralor Distrital de  
Cartagena de Indias (e)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico de  
Auditoría Fiscal

KAREN PAOLA PUELLO DELGADO

Coordinador

GERMAN HERNANDEZ OSORIO

Equipo Auditor

ANTONIO SANCHEZ BALLESTERO  
(Líder)  
CRUZ MARÍA SUÁREZ OROZCO (Apoyo  
Auditoría)  
ISADORA SALAS DIAZ (Apoyo Auditoría)

**TABLA DE CONTENIDO**

	pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>05</b>
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	05
1.1.1 Control de Gestión	05
1.1.2 Control de Resultados	06
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	06
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	07
1.2 Relación de Observaciones	07
1.3. Plan De Mejoramiento	07
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>09</b>
2.1 CONTROL DE GESTION	09
2.1.1 Factores Evaluados	09
2.1.1.1 Ejecución Contractual	09
2.1.1.2 Resultado Evaluación de la Cuenta	14
2.1.1.3 Legalidad	17
2.1.1.4. Tecnología de las comunicaciones y la información	17
2.1.1.5 Resultado Plan de Mejoramiento	20
2.1.1.6 Control Fiscal Interno	25
<b>2.2 CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>26</b>
<b>2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>	<b>29</b>
2.3.1 Estados Contables	30
2.3.2 Gestión Presupuestal	37
<b>3.0 CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>42</b>
<b>4.0 ANÁLISIS DE LA RESPUESTA</b>	<b>44</b>

Cartagena de Indias, D.T. y C

Doctor

**JAVIER ENRIQUE TOLOSA AMARIS**

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.  
L.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría Vigencia 2018

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del balance general y el estado de actividad financiera, económica y social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad, y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.- EDURBE S.A., que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: administrativos, financieros y legales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23. Teléfono: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **71,8** puntos, sobre la evaluación de gestión y resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE** la cuenta de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. - EDURBE S.A. para la vigencia fiscal 2018, como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A. VIGENCIA AUDITADA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	72,4	0,5	36,2
2. Control de Resultados	53,8	0,3	16,1
3. Control Financiero	97,5	0,2	19,5
Calificación total		1,00	71,8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control de Gestión para la vigencia fiscal 2018 es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **72,4** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A. VIGENCIA AUDITADA 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	73,2	0,65	47,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	76,4	0,02	1,5
3. Legalidad	65,5	0,05	3,3
4. Gestión Ambiental	80,0	0,05	4,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	70,6	0,03	2,1

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B - 23. Teléfono: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

6. Plan de Mejoramiento	51,0	0,10	5,1
7. Control Fiscal Interno	87,8	0,10	8,8
Calificación total		1,00	72,4
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de Calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados, para la vigencia 2018, es **DESFAVORABLE**, como consecuencia de la calificación obtenida de **53,8** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	53.8	1.00	53.8
Calificación total		1.00	53.8
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del control financiero y presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación obtenida de **97,5** puntos para la vigencia fiscal 2018, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EDURBE S.A. VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	75.0	0.10	7.5
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	97.5

Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable	
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>		
<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>	
80 o más puntos	Favorable	
Menos de 80 puntos	Desfavorable	

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

### 1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, se determinó un dictamen **SIN SALVEDAD**, por lo tanto, los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera de EDURBE S.A., a 31 de diciembre de 2018 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

#### Factor: ESTADOS FINANCIEROS

La opinión Contable para el período 2018 fue **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1097611613.0
Índice de inconsistencias (%)	0.3%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100.0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o limpia

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

## 1.2 RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron treinta y tres (33) Hallazgos Administrativos, de los cuales treinta (30) son Sin Incidencia, tres (3) son con Presunta Incidencia Disciplinaria.

## 1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo previsto en la resolución reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

*Proyectó: Comisión de Auditoría  
Revisó: Germán Hernández Osorio  
Aprobó: Karen Puella Delgado  
Director Técnico de Auditoría Fiscal*

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

##### 2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. - EDURBE S.A. informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia fiscal 2018, suscribió ciento veintidós (122) contratos, los cuales ascienden a un valor total de \$89.796.824.277. De la totalidad de los contratos, ciento doce (112) corresponden a gastos de funcionamiento, y los diez (10) restantes a gastos de inversión, distribuidos como se detalla a continuación:

<b>112</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 87,260,974,277</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>\$ 87,260,974,277</b>
73	C1: Prestación de Servicios	\$ 3,245,619,156
4	C13: Interventoría	\$ 2,541,809,825
2	C2: Consultorías	\$ 2,575,595,937
17	C4: Obra Pública	\$ 78,511,517,894
8	C5: Compra venta y/o Suministro	\$ 164,499,466
8	C8: Arriendo o Adquisición de In	\$ 221,931,999
<b>10</b>	<b>INVERSION</b>	<b>\$ 2,535,850,000</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>\$ 2,535,850,000</b>
10	C1: Prestación de Servicios	\$ 2,535,850,000
<b>122</b>	<b>Total general</b>	<b>\$ 89,796,824,277</b>

Se evidenció que dentro de la información de la contratación rendida, existen diez (10) adiciones, de las cuales nueve (9) corresponden a contratos celebrados durante la vigencia 2018 y una (1) corresponde a una adición inherente a la contratación de la vigencia 2017. Adicional a esto, El Contrato N° ADI-8-17-0020, corresponde a obras ejecutadas en los municipios de Turbana y Mompo, quedando un universo de ciento trece (113) por un valor de \$ 86'109.784.042.

En razón a lo anterior, el universo a tener en cuenta para la selección de la muestra, queda como se señala a continuación en la siguiente tabla:

Detalle	Cantidad de Contrato	%	Valor de la Muestra	% Valor
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>103</b>	<b>91.15%</b>	<b>\$ 83,573,934,042</b>	<b>97.06%</b>
C1: Prestación de Servicios	67	59.29%	\$ 3,245,619,156	3.77%
C13: Interventoría	3	2.65%	\$ 2,541,809,825	2.95%
C2: Consultorías	2	1.77%	\$ 2,575,595,937	2.99%

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

C4: Obra Pública	15	13.27%	\$ 74,824,477,659	86.89%
C5: Compra venta y/o Suministro	8	7.08%	\$ 164,499,466	0.19%
C8: Arriendo o Adquisición de Inmuebles	8	7.08%	\$ 221,931,999	0.26%
<b>INVERSION</b>	<b>10</b>	<b>8.85%</b>	<b>\$ 2,535,850,000</b>	<b>2.94%</b>
C1: Prestación de Servicios	10	8.85%	\$ 2,535,850,000	2.94%
<b>Total general</b>	<b>113</b>		<b>\$ 86,109,784,042</b>	

La Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para la vigencia 2018, en la etapa precontractual elaboró los estudios y documentos previos, éstos contienen la necesidad que se pretende suplir y anexan características y especificaciones técnicas requeridas teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su fundamento jurídico, en términos generales, este documento se proyecta y publica adecuadamente conforme a la legislación vigente.

En lo atinente a la exigencia de afiliación y pago de la seguridad social, a excepción de los contratos de arrendamiento de vehículos, ésta se realizó en la totalidad de los contratos, dentro de los rangos estipulados en la Ley 100 de 1993, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, los artículos 4º y 5º de la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, teniendo prevista su cancelación sobre la base del 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada.

En lo que tiene que ver con riesgos laborales, en una cantidad importante de contratos de prestación de servicios profesionales, no se evidenció cobertura de dichos riesgos.

El Registro Único Tributario fue exigido y aportado por la totalidad de los contratistas según lo estipulado por los numerales 3, 26 y 8 del Decreto 2788 de 2004.

En cuanto a los documentos de acreditación del perfil, experiencia e idoneidad de los profesionales a contratarse, se verifican soporte allegado en debida forma, diligenciamiento de la hoja de vida, y la acreditación del certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas.

## DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Con el objeto de establecer los criterios técnicos necesarios relativos a la información objeto de análisis del universo de la contratación, se determinó la muestra estadística, que permitirá establecer a que contratos se le debe aplicar los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria.

Una vez ejecutado el aplicativo que para tal efecto prescribe la Guía de Auditoría Territorial, se obtuvo una muestra de cuarenta y nueve (49) contratos, los cuales

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

ascienden a un valor de \$84'333.890.944, lo que representa un 97.94% del monto total de la contratación y un 43.36% del total de los contratos celebrados. En tal sentido, queda satisfecho el criterio que, para la escogencia de la muestra, se detalla a continuación: Que el objeto contractual este encaminado a cumplir con el cometido estatal de la entidad y teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos que permitieran el cumplimiento de lo señalado en el Plan de Desarrollo del Distrito "PRIMERO LA GENTE POR UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA 2016 - 2019". Además, se tuvo en cuenta el valor de los contratos escogiendo por lo tanto los de mayor cuantía, incluyendo la totalidad de inversión.

Para el análisis de la Gestión Contractual se tomó una muestra de 49 contratos con un valor de \$84'333.890.944, representando un porcentaje del 97,94% en relación al valor total de la contratación ejecutada por la entidad durante la vigencia fiscal 2018, tal como lo muestra en detalle de la siguiente tabla.

Detalle	Cantidad de Contratos	% Cantidad de contratos	Contratación Directa	% valor de la Contratación
Muestra	49	43.36%	\$84,333,890,944	97.94%
Universo	113		\$86,109,784,042	

Teniendo en cuenta el tipo de gastos, de acuerdo a la información rendida 45 contratos de los 49 seleccionados en la muestra corresponden a gastos de funcionamiento representando un 91.84% del total de la muestra, por valor de \$81'906.040.944 con un 97.12% y 4 corresponden a gastos de inversión, correspondiente al 8.16%, por valor de \$2'427.850.000 con una representación del 2.88%

Detalle	Cantidad de Contrato	%	Valor de la Muestra	% Valor
FUNCIONAMIENTO	45	91.84%	\$ 81,906,040,944	97.12%
INVERSION	4	8.16%	\$ 2,427,850,000	2.88%
Total general	49		\$ 84,333,890,944	

Con relación a la modalidad de contratos, y teniendo en cuenta la Información rendida por la Entidad, en la muestra se incluyeron 22 contratos de prestación de servicios, siendo este el de mayor representación en cantidad, por valor de \$4'903.738.175, y 15 contratos de obras públicas, por valor de \$74'132.582.737, los cuales representan la mayor inversión.

Clase de Contratos	Cantidad de Contrato	%	Valor de la Muestra	% Valor
C1: Prestación de Servicios	22	44.90%	\$ 4,903,738,175.00	5.81%
C13: Interventoría	3	6.12%	\$ 2,493,655,198.00	2.96%
C2: Consultorías	2	4.08%	\$ 2,575,595,937.00	3.05%
C4: Obra Pública	15	30.61%	\$ 74,132,582,737.00	87.90%
C5: Compra venta y/o Suministro	4	8.16%	\$ 125,876,231.00	0.15%
C8: Arriendo o Adquisición de Inmuebles	3	6.12%	\$ 102,442,666.00	0.12%
Total general	49		\$ 84,333,890,944.00	

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2018.

El objetivo de este componente es el de evaluar la gestión fiscal de la contratación suscrita, terminada y/o liquidada por EDURBE S.A. durante la vigencia fiscal auditada, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

En lo que respecta a los convenios suscritos entre el Distrito de Cartagena de Indias y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A., los mismos corresponden a la ejecución de obras en diferentes sitios o puntos de la ciudad, y no fue posible evaluar la parte legal y técnica de estos convenios o contratos, debido a que la información contractual además de ser de alta complejidad, fue entregada de manera inoportuna y gradual por parte del Sujeto de Control, motivo por el cual se practicará una Auditoría Especial a los Convenios y contratos interadministrativos y a la contratación celebrada en el marco de los mismos (contratos de obra, interventoría y consultoría), por consiguiente este ente de control se pronunciará únicamente sobre los contratos de prestación de servicios profesionales, suministro y arriendo de vehículos. Teniendo en cuenta que aún no ha operado el término de caducidad de la acción fiscal y que es necesario aclarar si dentro de los contratos señalados se presentaron presuntas irregularidades que hubiesen podido causar detrimento patrimonial a las arcas del Distrito de Cartagena de Indias.

Aunado a lo anterior, y como resultado de la auditoría, se emite una opinión sobre la gestión en la ejecución contractual, la cual es **CON DEFICIENCIA**, con una calificación de **73,2**, posterior al análisis de la muestra de contratación evaluada la cual correspondió a 49 contratos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A. VIGENCIA 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación n Servicios	Q	Contratos Suministro s	Q	Contratos Consultoría a y Otros	Q	Contrato s Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	50	4	75	4	0	0	0	0	62,50	0,50	31,3

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Cumplimiento deducciones de ley	100	2 3	100	4	0	0	0	0	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	96	3	75	0	0	0	0	0	95,65	0,20	19,1
Labores de Interventoría y seguimiento	89	2 3	88	4	0	0	0	0	88,89	0,20	17,8
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00	0,05	0,0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1,00</b>	<b>73,2</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

➤ **Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 1**

En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0003 del 2 de enero 2018, No. 18-0001 del 2 de enero de 2018, No. 18-0005 del 3 de enero de 2018, No. 18-0006 del 3 de enero de 2018, No. 18-0004 del 3 de enero de 2018, No. 18-0009 del 4 de enero de 2018, No. 18-0020 del 15 de enero de 2018, No. 18-0021 del 15 de enero de 2018, No. 18-0019 del 15 de enero de 2018, No. 18-0025 del 22 de enero de 2018, No. 18-0027 del 23 de enero de 2018, No. 18-0030 del 25 de enero de 2018, No. 18-0031 del 25 de enero de 2018 y No. 18-0036 del 26 de enero 2018, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, lo cual implica una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión; por lo cual el EDURBE S.A pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.

➤ **Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 7**

Los Contratos de Arriendo de Vehículos No. 18-0009 del 4 de enero de 2018, No. 18-0043 del 26 de enero de 2018 y No. 18-0079 del 13 de agosto de 2018, se ejecutaron sin la constitución de la garantía contemplada en la cláusula sexta, lo cual se traduce en una presunta violación de los artículos 60, 61, 62 y 65 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a debilidades de control interno y en la supervisión, lo cual expone a la entidad a reclamos, acciones legales y demandas, por asuntos que son responsabilidad del contratista.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 8**

En la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0031 del 25 de enero de 2018, no se contempló actividad específica alguna del contratista, lo que denota una presunta violación de los artículos 20, 21 y 32 del

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a que el contratista ejecutara a su arbitrio el objeto contractual.

➤ **Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 9**

Durante la vigencia auditada no se publicó en el SECOP la información relacionada con la ejecución de los contratos, lo cual entraña una presunta violación del literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el artículo 8° del Decreto 103 de 2015. Esto debido a la inobservancia de la norma, lo cual limitó el acceso a información pública.

### 2.1.1.2. Resultado Evaluación de la Cuenta

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con una calificación de **76,4**, como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	76,3	0,30	22,9
Calidad (veracidad)	72,5	0,60	43,5
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1,00</b>	<b>76,4</b>

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

En el análisis de la rendición electrónica SIA, se determinó que EDURBE S.A., ha presentado inconsistencias en cuanto a la forma y la suficiencia en la presentación de la cuenta anual, la cual debe ser rendida a través del Sistema Integral de Auditoría SIA.

Como resultado de la evaluación de la Rendición de Cuentas, se observó que la entidad rindió la información solicitada en los distintos formatos de manera eficiente, en cuanto a oportunidad; pronunciamiento que se hace con base en el Informe de Estado de la Cuenta, del Programa SIA, el cual nos indica que a fecha 27 de febrero de 2019, EDURBE S.A, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Con respecto a la calidad, la comisión evidenció debilidades en la información contenida en los formatos.

En relación a la calidad de la información reportada en la cuenta rendida se concluyó lo siguiente:

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 10**

En los formatos HO2\_F2A, HO2\_F2B y HO2\_F2C, los cuales hacen referencia a la caja menor y al manejo de la misma, se estableció que solo se registró la resolución de apertura, sin embargo en los documentos soporte adjuntos a la cuenta se acreditan la Resolución de Apertura de Caja Menor N° 180007 de fecha 12 de enero de 2018 y la Resolución de Cierre de Caja Menor N° 180181 de fecha 27 de diciembre de 2018. El formato HO2\_F2B no señala exactamente el número de comprobantes de egresos por desembolsos, asociados a la Resolución N° 180007 de fecha 12 de enero de 2018, sin observación alguna, no se relacionan las resoluciones emitidas por cada desembolso, ni se hace una relación de los comprobantes por cada resolución de desembolso. De otra parte, y teniendo en cuenta la información del Formato HO2\_F2A Resumen Caja Menor y los anexos asociados a este, se evidenciaron inconsistencias en la información rendida, toda vez, que se observa una diferencia en el total de los gastos de la caja menor, ya que de acuerdo a la información rendida en el Formato F2A, se tuvo un gasto total por concepto de caja menor durante la vigencia 2018 de \$16.697.008,00, sin embargo en el Formato F2C, se indica que durante la vigencia 2018, se tuvo un gasto total de \$32'000.000, y en las Resoluciones de apertura se hace mención que se harán desembolsos mensuales por valor de \$3'500.000.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 11**

En el formato HO2\_F3: Cuentas Bancarias, las cifras reveladas son coherentes con la información suministrada por la entidad, excepto por la Cuenta N° 192603024, cuyo saldo de tesorería arroja un valor de \$328.621.243, pero el observado en el cierre de tesorería es de \$292.485.095 con una diferencia de \$36.136.148.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 13**

Con relación a los formatos HO2\_F5 y HO2\_F5A, se evidenció que la información rendida en los formatos F5 y F5A, no coincide con relación a las adquisiciones y las bajas, toda vez, que de acuerdo a la información del Formato HO2\_F5, se evidencian 26 adquisiciones por valor de \$335.400.574.217,00 y en el Formato HO2\_F5A, se reportaron 12 adquisiciones por valor de \$76'812.731,00

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 14**

En cuanto a los Formatos H02\_F8 y H02\_F8A, al confrontar la información contenida en el Formato H02\_F8 y la información entregada por parte de la entidad se pudo verificar que estos difieren en el Proyecto / Actividad con relación a la variable técnica, toda vez que el rendido solo contiene 2 Proyectos y en el entregado a la comisión se evidencian 4 Proyectos. Con relación al Formato H02\_F8A (Planes de Acción u Operativos Ejecutado) al analizar la información rendida y la información entregada, se evidenció que no señalan exactamente los recursos definitivos para la ejecución de cada programa, y que de acuerdo a la información rendida en el F24A1, al verificar los recursos invertidos para el cumplimiento de los mismos se realizaron contratos que superaron el monto señalado en el formato F8 y en el F8A, este último debía estar acorde al formato F24A1. Así mismo se puede evidenciar que de acuerdo al seguimiento del Plan de Acción tanto el rendido como el entregado, se observa que para el área de “TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, señala que el cumplimiento de este fue de cero (0%), sin embargo en la contratación de la vigencia 2018, se evidencia la adquisición de software, y de acuerdo al Contrato No.18-0112, cuyo objeto es: “Contratar la adquisición de un servidor para emigrar a la nueva plataforma de EDURBE S.A., de conformidad con lo establecido en el plan de vigencia 2018”.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 15**

En el Formato H02\_F8 - Indicadores de Gestión, la información rendida en este formato no corresponde a los indicadores de Gestión, toda vez, que los indicadores plasmados en el mismo corresponden a indicadores financieros, y no es lo que se solicita, de acuerdo a la función pública y al departamento Nacional de Planeación en guías, colgadas en sus páginas señala que los indicadores de gestión son los de eficiencia, eficacia y efectividad.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 16**

En los Formatos H02\_F12 - Informe Plan de Inversión y H02\_F12A- Informe de Ejecución Plan de Inversión, con relación a la información contenida en estos formatos cabe resaltar que, en el primero de estos, se evidenció que en los dos primeros proyectos no tienen recursos asignados, y en el Formato H02\_F12A , se precisa que en estos proyectos se registra una ejecución de recursos de 100%, de igual forma se evidencia un avance de estas actividades de 0%, sin observación alguna, del porqué no se dio cumplimiento a estos proyectos. Así mismo, se evidencia un cumplimiento parcial de los proyectos 3 y 4, muy a pesar del avance de un 100%, de los recursos, resaltando que los proyectos señalados en el plan de inversión no corresponden a los registrados en el plan de acción.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

En razón a las anteriores observaciones, las cuales tuvieron origen en análisis de las Rendición de la Cuenta, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio, toda vez que entrañan violación a la normativa plasmada en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2.009 emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

### 2.1.1.3. Legalidad

El control de legalidad tiene por objeto comprobar si la entidad evaluada desarrolla sus operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole conforme a las normas que le son aplicables.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias valoró los eventos registrados en las áreas presupuestal, contable, financiera y contractual que demandan cumplimiento normativo, lo que dio lugar a otorgar una calificación de **65,5** puntos de un máximo de **100** que corresponde a un concepto **CON DEFICIENCIA** en el control de legalidad.

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	91,7	0,40	36,7
De Gestión	48,1	0,60	28,9
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		<b>1,00</b>	<b>65,5</b>

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.1.4. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS).

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia fiscal 2018, es **CON DEFICIENCIAS**, como consecuencia de una evaluación y calificación obtenida de **70,6** puntos:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	70,6

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con Deficiencias

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Después de diligenciado el cuestionario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la calificación de cada uno de los criterios fue la siguiente:

ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	70,6
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje
Integridad de la Información.	97,4
Disponibilidad de la Información	81,8
Efectividad de la Información	84,5
Eficiencia de la Información	75,4
Legalidad de la Información	77,5
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	67,5
Estructura y Organización área de sistemas.	19,2
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	61,1

La revisión del soporte tecnológico se enfoca en la verificación de los controles, sistemas, procesos y procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, seguridad, licencias de software y estrategia de Gobierno en Línea, con el fin de evaluar la eficiencia, efectividad, confiabilidad y oportunidad de la información, minimizando existencia de riesgos en el uso de la tecnología de información en los procesos sistematizados.

Atendiendo los lineamientos del Gobierno en Línea, se realizó la evaluación a la implementación de los sistemas de información de la entidad, a través de encuesta, donde se tuvieron en cuenta los cuestionarios relacionados con los temas sobre aplicaciones, pagina web, gobierno en línea, base de datos, seguridad e inventario de equipos, y teniendo en cuenta los resultados de Sistemas de Información y Comunicaciones.

El resultado de la evaluación evidencia que existen áreas de mejora en la implementación del proceso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; en consecuencia, se observan las siguientes debilidades:

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 19**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Se evidencia que dentro del sitio web de la entidad el mecanismo de presentación de peticiones, quejas y reclamos por parte de la ciudadanía no permite hacer seguimiento de los mismos.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 20**

Por debilidades en la gestión se está dando cumplimiento de manera parcial a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, pudiéndose evidenciar al hacer un análisis del sitio web oficial de la entidad, que a la fecha EDURBE dentro del que está haciendo las veces del link con el nombre de "Transparencia y Acceso a Información Pública" no se encuentran todos los enlaces con la siguiente información:

1. La información mínima requerida para publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.
2. El Registro de Activos de Información.
3. El Índice de Información Clasificada y Reservada.
4. El Esquema de Publicación de Información.
5. El Programa de Gestión Documental.
6. Las Tablas de Retención Documental.
7. El informe de solicitudes de acceso a la información.
8. Los costos de reproducción de la información pública con su respectiva motivación

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 21**

MIPG es un marco de referencia que permite a las entidades públicas, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

Se procedió a hacer un análisis del más reciente informe de Gestión y desempeño institucional para la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE, el cual se encuentra colgado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública en el aplicativo FURAG.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 22**

Por debilidades en la gestión existen falencias en los siguientes factores críticos de éxito para el fortalecer las dimensiones de Información y Comunicación y de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la entidad:

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

En la política de Gobierno Digital: Empoderamiento de los ciudadanos mediante un Estado abierto, Fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y Seguridad de la Información.

En la política de Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción: Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Divulgación proactiva de la información, Atención apropiada a trámites, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias de la ciudadanía, Sistema de seguimiento al acceso a la información pública implementada, Lineamientos para el manejo y la seguridad de la información pública implementados, Instrumentos de gestión de la información publicados, Criterios diferenciales de accesibilidad a la información pública aplicados y Transparencia en las compras públicas.

En la política de Gestión Documental: Calidad del Componente administración de archivos y Calidad en el Componente estratégico.

### 2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.

Teniendo en cuenta el informe definitivo de la auditoría regular de la vigencia fiscal 2017, se configuraron 10 hallazgos, los cuales fueron incluidos en el plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la entidad auditada en octubre de 2018, remitido a la Contraloría con Oficio N° 001238 de fecha 11 de octubre de 2018.

El control incluyó la práctica de pruebas selectivas, análisis de documentos, verificación de disposiciones legales, así como la adecuada implementación de las acciones de mejoramiento, obteniendo así, un puntaje de **51,0** puntos, evidenciando un **Cumplimiento Parcial**.

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	55.0	0.20	11.0
Efectividad de las acciones	50.0	0.80	40.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>51.0</b>

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

*En el análisis de los estudios previos no se tiene en cuenta la capacidad administrativa, operativa y técnica de EDURBE S.A., toda vez que se*  
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

observa que la mayoría de los contratos de obra no fueron ejecutados en su totalidad en el tiempo establecido a 31 de Diciembre de 2017 (de 16 contratos interadministrativos con el Distrito, solo cinco fueron terminados); adicional a esto, todos tuvieron adiciones, suspensiones y otrosí en tiempo; independientemente a que en el contrato se pactara que les es dable ampliar los términos que se estipulan inicialmente, también se debe tener en cuenta que dicha ampliación no puede superar el 60% del tiempo inicialmente pactado; en inspección ocular (a 30 de junio de 2018), a estas obras, encontramos que varias de estas aún siguen sin terminar (a dicha fecha, se terminaron cuatro contratos interadministrativos para un total de 9).

En contravía con el artículo 38, Análisis y gestión de riesgos, del manual de contratación de EDURBE; “Como resultado de la política general de riesgo que sea adoptada por EDURBE S.A., tanto el área técnica como las dependencias jurídica, financiera y de planeación deberán determinar los eventos inciertos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de EDURBE S.A., y su repercusión directa en la ejecución de los proyectos contratados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

38.1. Análisis de las eventuales contingencias de tipo económico, social, jurídico, financiero, político y técnico que puedan afectar la ejecución del proyecto a contratar.

Dejando en evidencia la falta planeación en la estructuración de los tiempos de obras y la eficiencia en la ejecución de estas.

### ➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 23**

No se cumplió con las acciones de mejora, toda vez, que al verificar tanto la información rendida en el formato F24A1 como los contratos se evidenció que estos de igual forma presentaron, ya sea suspensión, modificatorios y/o adiciones, resaltando que algunos contratos que tienen fecha de finalización 31 de diciembre de 2018, fueron suspendidos de fecha 27 de diciembre de 2018, evidenciando que a fecha 31 de diciembre no se habría dado cumplimiento al objeto contractual; toda vez, que de 19 contratos de obras, 12 fueron suspendidos durante la vigencia 2018, y su ejecución se continuó en la vigencia 2019.

*EDURBE S.A. incumple lo establecido en el capítulo V, PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS, en su artículo 41 y 42, en los cuales se establece la precalificación de proveedores, la oportunidad y la obligatoriedad del banco de proveedores; que se debe realizar la precalificación anualmente y que solamente se podrá contratar con las personas naturales o jurídicas inscritas previamente en el banco de proveedores.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

*Evaluada la muestra contractual no se evidencio precalificación de los proveedores y a 31 de diciembre de 2017, aún no se encuentra constituido el banco de proveedores demostrando con esto, debilidades en el seguimiento a la contratación por parte de EDURBE S.A., y el control inadecuado del manual de contratación.*

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 24**

No se evidenció el cumplimiento de la acción de mejora, toda vez, que no se llevó a cabo la convocatoria pública para la implementación del Banco de Proveedores.

*EDURBE S.A, una vez culminados los contratos interadministrativos deberá proceder a la liquidación de estos y establecer los saldos remanentes en cada uno de los encargos fiduciarios abiertos para el manejo económico, que en caso de ser positivo deberá reintegrarse a la entidad contratante. Además, a juicio de la Comisión Auditora resulta indispensable que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias atendiendo a la complejidad de este tipo de contratación proceda a realizar una Auditoría Especial con el fin de evaluar la legalidad de este tipo de contratación, la conveniencia de la misma y además determinar con exactitud si este tipo de contratación genera o no detrimento patrimonial a las arcas de las entidades que fungen como contratantes en los diferentes convenios interadministrativos suscritos por la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A. EDURBE S.A.*

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 25**

Luego de analizar la información contenida en el Plan de Mejoramiento en el ítem de Avances, lo plasmado con relación a la observación no es coherente con el hallazgo, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los contratos de obra pública, y el hallazgo a los contratos interadministrativos.

*La comisión auditora, realizó revisión de las publicaciones de los contratos suscritos por EDURBE S.A. durante la vigencia 2.017, y pudo verificar que la entidad no cumplió con la obligación legal de publicar todos los actos asociados a los procesos de contratación en el SECOP; En la verificación se pudo constatar que solo se encuentra publicado el contrato inicial y no se encuentran en la página las adiciones, suspensiones, actas de reinicio y/o otrosíes.*

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 26**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Se evidenció por parte de la comisión auditora, luego de verificar la contratación realizada por la entidad, posterior a la fecha de inicio de la acción de mejora, que esta no fue superada, se publicó en SECOP, solo la parte pre contractual, hasta la firma del contratos y solicitud del registro presupuestal.

*EDURBE S.A., fungía como supervisor en todos los contratos de las obras a ejecutar en la vigencia 2017, surgidos de los contratos interadministrativos con el Distrito de Cartagena; la comisión auditora en inspección ocular realizada en los meses de mayo y junio, verificó las actuaciones producto de la supervisión, encontrando falencias en la calidad de las obras realizadas, como se detallan a continuación con sus respectivos anexos al final del presente informe:*

*En el CONTRATO N° 17-0021 - CONSORCIO OBRAS JV; Pavimentación en asfalto de calle del barrio Canapote, presenta las siguientes observaciones:*

- Las placas presentan un deterioro avanzado*
- Las juntas de las placas nuevas en el acoplamiento con las antiguas presentan un deterioro o un mal acabado.*
- Los perfiles de la calle se notan en mal estado.*

*En la calle del barrio los Caracoles, se observa un avanzado deterioro en las juntas de las placas o un inadecuado terminado de las mismas.*

*En el reparcho y placas nuevas en el barrio Bocagrande, se observa un mal acople de las placas antiguas con las nuevas o deterioro de las juntas.*

*En el CONTRATO N° 17-0058 - CONSORCIO OBRAS LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA 2017, presenta las siguientes observaciones:*

*La cancha de Bayunca, se realizó visita el 22 de mayo de 2018, solo estaba puesta la placa de concreto y las vigas de amarre para el cerramiento, es de conocimiento de la comisión que dicha obra ha avanzado, sin embargo, hay un incumplimiento porque esta obra debía estar terminada a la fecha.*

*Obra modificada y suspendida sin los soportes de la suspensión.*

*Cancha del barrio las Gaviotas, etapa 4, La pintura se encontró desgastada y enchape caído de un lado del cerramiento de la cancha.*

*No se observó ejecución de la adecuación del campo de softbol navidad y puerto de pescadores del barrio la esperanza.*

*En el CONTRATO N° 17-0066 - CONSORCIO OBRAS ESCUELAS CARTAGENA 2017, este contrato que tiene incluidos 31 colegios, con las siguientes observaciones:*

*En la IE SAN FELIPE NERY, una de las columnas reparadas, al momento de la visita, ya se encuentra en mal estado.*

*En la IE SOLEDAD ACOSTA, Sede Principal, no se encontró la adecuación de sala lego ni sala contigua a la sala lego que contrató; por otro lado, las placas de la cancha múltiple se encuentran en avanzado estado de deterioro.*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

En la IE JHON F KENNEDY, No se dejó desagüe en la pared que da a la cancha y esta se inunda cuando llueve, esta misma pared también se encuentra agrietada; la pared diagonal no fue intervenida siendo que era parte de la misma cancha.

En la IE JOSE DE LA VEGA SEDE ANTONIO JOSE IRISARRI. Presenta deficiencias en los acabados de las obras:

Techo incompleto de la terraza ocasionado que permanezca mojado por las aguas lluvia

Cielo raso del baño de docentes en malas condiciones (roto)

Las llaves de agua ubicados en el patio de la Institución encuentran deteriorados (oxidados) y son inadecuados para el uso de niños

El sistema de cerradura de las puertas no son adecuados para una Institución Educativa, porque solo cuenta con un pasador en la parte exterior del salón lo que hace imposible cerrarlos desde adentro.

En la IE JOSE DE LA VEGA SEDE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN: se encontró

Hay goteras en los salones lo que hace que se dañe el cielo raso

Hay una puerta con el tamaño inadecuado (más corta),

El piso de los salones de clase no son antideslizantes como se describe en las especificaciones técnicas del contrato

El sistema de cerradura de las puertas no son adecuados para una institución educativa, ya que solo cuenta con un pasador en la parte exterior del salón lo que hace imposible cerrarlos desde adentro.

La bomba de salida de agua lluvia esta sin protección al acceso de los niños. El CONTRATO N° 17-0059 -CONSORCIO VÍAS BPF 2017 y el CONTRATO N° 17-0060 - CONSORCIO DEPORTIVO 2017; algunos de presentan observaciones, pero no se hace referencia por estar suspendidos.

En el CONTRATO N° 17-0077 CONSORCIO CARTAGENA; presento las siguiente falencia: En inspección ocular, a las obras ejecutadas en el corregimiento de la boquilla, los ciudadanos manifestaron que, está en riesgo de inundación toda vez que en la calle donde finaliza la obra de la carrera 7, esta no se perfilo y no se le hicieron andenes para que el agua que baja por toda la vía desembocara en el caño, lo que los pone en riesgo que el agua entre a sus viviendas.

Todas estas observaciones son consecuencia de la debilidad en la supervisión de la ejecución de la obra y como tal incumple a lo establecido en el artículo 83 y 84 del estatuto anticorrupción y el capítulo VIII –Control, seguimiento y vigilancia en la ejecución de los contratos- de su Manual de Contratación.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Alcance No. 27**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: **301-3059287**

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

De acuerdo a lo señalado en la columna de Avances del Plan de Mejoramiento, la Acción de Mejora señalada en el mismo no se cumplió por parte de la institución, toda vez, que hacen referencia a la creación de un grupo Interinstitucional, para ejercer la supervisión de las obras, y en caso de ser necesario intervenir obras. En el plan de mejoramiento se precisa que las visitas fueron realizadas en compañía del ente de control, y que las obras presentaban un avance del 90%, ante lo cual precisamos que las visitas realizadas a las obras por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, se dieron en el marco de una auditoría Especial, dando cumplimiento a su labor fiscalizadora, sin que ello implicara un ejercicio de supervisión y seguimiento por parte de este ente de control.

*La cuenta BBVA. PA 693752-C N°005/17 CTA AH.309006724 MALLA vial 2017, confrontada con el extracto se colige que la entidad financiera que maneja estos recursos es la Fiduciaria la Previsora a través de la cuenta Fiduprevisora Fondo de Inversión Colectiva de alta Liquidez Convenio Malla Vial Cartagena Código 192603401, con un saldo según extracto de \$203.631.950,15.*

*En cuanto a las notas, la auditoría considera que se debe revelar mayor información sobre los activos más representativos de EDURBE S.A. como son Terrenos con sus valorizaciones; revelaciones sobre los contratos interadministrativos y convenios que se firmen durante la vigencia y revelaciones de las demandas y litigios en cuanto a su probabilidad y grado de certeza que se tengan sobre las posibles soluciones de las mismas, para dar así cabal cumplimiento a lo estipulado en el régimen de contabilidad pública. Se debe cumplir con el objetivo fundamental de las notas o revelaciones que es informar de manera detallada todos aquellos hechos económicos y administrativos o de gestión de afecten a la entidad. En tal sentido EDURBE S.A., debe revelar todos esos hechos que son fundamentales para su operación de manera precisa y con suficiente claridad para una correcta lectura de las partes interesadas.*

#### ➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 29**

Se observó diferencias en los saldos revelados en las cuentas contables, cotejado con lo registrado en estado de situación financiera y estado de resultado vigencia 2018. Falta de revelación de información en detalle de la Cuenta 1337 el cual representa el 11% de los activos.

#### **2.1.1.6 Control Fiscal Interno**

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia fiscal 2018, con una calificación de **87,8** puntos, con base en el siguiente resultado:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	81.3	0.30	24.4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	90.6	0.70	63.4
<b>TOTAL</b>		<b>1.00</b>	<b>87.8</b>

Calificación		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Luego de analizar de manera detallada el control fiscal interno de la entidad, la comisión auditora, detecto las siguientes OBSERVACIONES:

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 31**

Por debilidades de control no se les efectúa seguimiento a las observaciones y hallazgos, con origen en las auditorías internas, como está establecido en el manual de procedimientos de la entidad, lo que trae como consecuencia control inadecuado de la actividad. La comisión no evidenció plan de mejoramiento sobre las observaciones, ni seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones. No se dio análisis de alguna información como lo es la presupuestal y financiera de parte del área de control interno, en el informe se plasmó la información entregada por el área encargada.

## 2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de resultados para la vigencia fiscal 2018, se determinó que con relación a este componente **CUMPLE PARCIALMENTE**, como consecuencia de la evaluación y calificación obtenida de **53,8** puntos:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	58.0	0.20	11.6
Eficiencia	97.8	0.30	29.3
Efectividad	24.3	0.40	9.7
Coherencia	30.8	0.10	3.1
<b>Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</b>		<b>1.00</b>	<b>53.8</b>

Calificación		
Cumple	2	Cumple Parcialmente
Cumple Parcialmente	1	

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: **301-3059287**

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

No Cumple

0

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

EDURBE S.A., mediante Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019, adoptó el plan de acción para la respectiva vigencia, el cual contiene 13 proyectos / actividades. Para el análisis del mismo se tomaron como material de análisis la información rendida a través del Formato F8 y F8A, además de la información entregada correspondiente al plan de acción, tanto el planeado como el seguimiento que la entidad ha realizado a este, con el fin de evaluar el cumplimiento del mismo, de lo anterior se desprendieron las siguientes observaciones.

La información contenida en los formatos H02\_F8 y H02\_F8A, rendidos en SIA Observa difiere de la información entregada por parte de la entidad, en lo que corresponde a la variable Financiera señala que el recurso para la ejecución de la actividad fue de \$105.273.623.307, alcanzando un avance del 84%, frente a una meta proyectada de 80%. Ahora bien, con relación al formato H02\_F8, plan de acción proyectado se indica que para el cumplimiento de esta meta, se dispone de un recurso el cual asciende a \$73'826.358.017, del cual se pretende alcanzar una meta del 80%. Se proyecta alcanzar una meta del 80%, tanto en el cumplimiento del presupuesto de ingresos y en mantener la proporción de gastos frente a los ingresos; sin embargo no es claro en el ítem de *actividad*, en qué consiste esta, en el ítem del *monto* se señala un valor, mas no es claro, toda vez que este no coincide en los formatos entregados con los rendidos en SIA Contraloría. En el ítem avances a diciembre se señala que se alcanzó una meta del 84% del presupuesto de ingresos, pero no señala los valores tenidos en cuenta para llegar a esta conclusión, al igual que el 73% en mantener la proporción de los gastos frente a los ingresos.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia. No. 32**

El plan de acción de EDURBE S.A, presenta debilidades desde su planeación, toda vez, que las metas plasmadas en el mismo no son medibles, no se proyectan en el tiempo, de igual forma falencias en la asignación de los presupuestos, algunas actividades no les fue asignado presupuesto alguno.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 33**

Al verificar la información de la ejecución presupuestal del plan de acción ejecutado, no corresponde a la ejecución presupuestal de la entidad, de igual forma esta no es acorde con la información contractual, ya que al comparar los valores de los contratos ejecutados con el fin de dar cumplimiento a las metas

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

estos difieren de la información contenida en el plan de acción ejecutado, durante la vigencia 2018.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 34**

Con relación al número de actividades a ejecutar durante la vigencia 2018, se evidenció falta de control por parte de la entidad:

- Al comparar la información entregada con la información rendida en la cuenta, con relación al plan de acción proyectado, se estableció que este difiere en la información contenida.
- Se pudo evidenciar que la información rendida en el formato H02\_F8, correspondiente al Plan de acción proyectado no concuerda con el documento en PDF, correspondiente el mismo.

La información entregada a la comisión con relación al plan de acción proyectado difiere de la información contenida en la Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019, en cuanto al número de proyectos, toda vez que esta contiene 13 proyectos y la información entregada a la comisión se evidenciaron 15 proyectos, como consecuencia que dentro de la variable *TÉCNICA*, en el formato H02\_F8 y en la Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019 se encuentran 2 programas y en la información entregada a esta comisión existen 4 programas.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 35**

Con relación a la variable *Talento Humano*, se encontraron dos proyectos: uno (1) que hace mención de capacitación al personal técnico y otro que hace mención de la implementación del SGSST, sin embargo en la contratación se registra un solo contrato de capacitación y es con relación a MIPG, al verificar los soportes entregados, relacionados con el Plan de Bienestar y Capacitaciones, no se evidenció soporte de la capacitación señalada en éste, a llevar a cabo durante la vigencia auditada. Se evidencian una serie de diplomados, seminarios y cursos, los cuales se programaron teniendo en cuenta las evaluaciones de desempeño, con el fin de fortalecer las necesidades de cada funcionario, de acuerdo al área donde se desempeñan, sin embargo no se evidencia soportes que demuestren el cumplimiento de estas capacitaciones. Al examinar el Contrato No. 18-0083 de fecha 15 de agosto de 2018, celebrado con la CORPORACION CIENTIFICA TECNOLOGICA DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL-COPCITDES, por valor de \$60'000.000, teniendo como objeto "*Prestación de servicios profesionales de capacitación y asesoría para la construcción del*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

*diagnóstico y el plan de trabajo para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017”, con relación a la implementación del SGSST, se estableció que en la información entregada en lo que corresponde al plan de acción proyectado no se le asignó recursos, y en la información correspondiente al avance del plan de acción se evidenció un gasto de \$7'500.000; sin embargo en la rendición en SIA Contraloría en el formato F8, se proyecta un presupuesto de \$7'500.000, evidenciando falta de control y organización en el manejo de la información.*

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 36**

Con relación a la variable de TIC's, se determinó que en el formato H02\_F8, se indicó que no se registró avances en estos proyectos ya que el formato señala que por ley de garantías no se pudieron ejecutar estas metas, sin embargo, dentro de la contratación existe un contrato cuyo objeto fue: *“Contratar la adquisición de un servidor para emigrar a la nueva plataforma de EDURBE S.A. de conformidad con lo establecido en el plan de vigencia 2018”*. Se requiere verificar el contrato. Además se evidenció un contrato cuyo objeto el *“suministro de dos (2) computadores marca DELL VOSTRO 3267 13/4gb dos (2) monitores marca DELL 18"5 (corporativo) dos (2) licencias AUTOCAD FELL 3D 2018 electrónica con suscripción por tres (3) años a favor de EDURBE”*

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 37**

En la Variable *Gerencia*, muy a pesar que en las observaciones con relación al cumplimiento del plan de acción indica que *“Se actualizó el diseño para la reelimpia del caño Juan Angola desde la pista del aeropuerto hasta puente de Chambacú, se suscribió el C. I. con el Distrito el día 6 de Julio de 2018”*, en la evaluación se evidencia un avance del 10%, con una ejecución del 100% del presupuesto, dejando ver una ineficiencia en la planeación y distribución del presupuesto. De otra parte con relación a la Actividad: *“Adecuación y/o reubicación de las oficinas de la entidad con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad”*, con relación a esta actividad, se estableció que el rubro presupuestal, en la información contenida en el plan de acción proyectado se indica que el código del rubro corresponde al 2601, sin embargo, en la información del plan de acción ejecutado se señala que corresponde la rubro de código 2202, con un presupuesto proyectado y ejecutado de \$440'000.000, sin embargo, al verificar la información de la ejecución presupuestal se evidencia una ejecución presupuestal inicial de \$596'448.000, reducciones por \$400'000.000 para una apropiación definitiva de \$296'448.000, gastos comprometidos por \$185'767.999, Obligaciones contraídas por valor de \$171'601.331 y pagos por valor de

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

\$171'601.331, información que difiere de la información contenida en el plan de acción.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control Financiero es **FAVORABLE**, con una calificación de **97.5** puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EDURBE S.A. VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	<b>97,5</b>
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	<b>Favorable</b>		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	<b>Favorable</b>		
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

El anterior componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, bajo las normas y principios de contabilidad, actividad que se realizó a través de pruebas selectivas, las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por EDURBE S.A.

Esta calificación se da en virtud de la evaluación de los siguientes factores:

### 2.3.1. Estados Contables

#### OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, se determinó un dictamen **SIN SALVEDAD**, por lo tanto, los estados financieros presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera de EDURBE S.A., a 31 de diciembre de 2018 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

#### Factor: ESTADOS FINANCIEROS

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: **301-3059287**

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

La opinión Contable para el período 2018 fue **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1097611613,0
Indice de inconsistencias (%)	0,3%
<b>CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES</b>	<b>100,0</b>

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o  
limpia

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

Con el objeto de emitir un concepto sobre el Proceso Contable y Financiero de EDURBE S.A., se procede a analizar los estados financieros a Diciembre 31 de 2018, arrojando lo siguiente:

**EDURBE S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

			% part
ACTIVOS	\$	403.733.553.415	100%
PASIVOS	\$	98.494.168.555	24%
PATRIMONIO	\$	305.239.384.860	76%

FUENTE: E.F. EDURBE S.A./Cálculos Comisión Auditora

Para la vigencia 2018, según Estados Financieros proporcionados por EDURBE S.A., la entidad registró activos por valor de \$403.733.553.415. Los pasivos a diciembre 31 de 2018 fueron de \$98.494.168.555, el cual representa el 24% de los activos. El patrimonio para el 2018 revela un saldo de \$305.239.384.860 con una participación del 76% del total de activos.

### ACTIVOS

Los activos totales de EDURBE S.A. a diciembre 31 de 2018 sumaron \$403.733.553.415. Se conforman de la siguiente forma a diciembre 31 de 2018:

#### *ACTIVO CORRIENTE*

El Activo Corriente revela un saldo de \$67.143.777.162 representando una participación del 16.7% del total de los activos, como partida relevante sobresale

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

las cuentas por cobrar con un saldo de \$49.471.700.234, con una participación del 73% dentro de los mismos.

## Efectivo y sus equivalentes

Este grupo presenta un saldo de \$55.850.650, mostrando una participación del 1% del total del activo corriente.

El efectivo se encuentra conformado por la cuenta Bancos, en donde se registran las cuentas bancarias pertenecientes a la entidad, tanto las corrientes, como las de ahorro.

## DEUDORES

Este grupo revela en la vigencia 2018, un saldo de \$49.471.700.234 conformando el 12% de los Activos totales.

Su conformación y participación dentro de los activos se detalla a continuación.

### GRUPO DEUDORES

Codigo	Descripcion	Saldo	%
1316	Venta de Bienes	\$ 968.464.389	2%
1317	Prestacion de Servicios	\$ 1.454.688.037	3%
1337	Transferencias por Cobrar	\$ 45.907.884.046	93%
1384	Otras cuentas por cobrar	\$ 1.140.663.762	2%
1385	Cuentas por cobrar de dificil recaudo	\$ 54.315.915	0,11%
1386	Deterioro Acumulado	-\$ 54.315.915	-0,11%
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 49.471.700.234</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estados Financieros- EDURBE S.A. -Calculo Comisión Auditora

### ➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 38**

En nota a los estados financieros No.3 Cuentas por cobrar específicamente la Cuenta Contable 1337 se hace referencia a lo siguiente:

*“Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación como es el caso de los recursos que se esperan recibir para la ejecución de obras de infraestructura bajo la modalidad de recursos recibidos en administración, además de los recursos que quedaron pendientes por transferir de dos entidades como son el Distrito por la Dación en*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

*pago del Lote de Raqueta y de la Aeronáutica Civil por la expropiación del lote de Paraíso I contiguo a la pista del aeropuerto. Que a pesar de que la resolución de expropiación se encuentra por valor de \$569.271.000, EDURBE S.A. no aceptó este valor y el juzgado encargado de la demanda solicito a un tercero de la jurisdicción de Barranquilla a realizar un tercer peritazgo.”*

Si bien los recursos pendientes por recibir corresponden al Distrito, no se detalla cuáles son las obras de infraestructura que se desarrollaran con dichos recursos. Hay que tener en cuenta que esta cuenta registra una cifra de \$45.907.884.046 correspondiente al 93% de las cuentas por cobrar y el 11% del activo total.

## **ACTIVO NO CORRIENTE**

El Activo no corriente reveló un saldo de \$336.589.776.253, representando una participación del 83.3% del total activos.

## **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS**

Representa el 68% del total de los Activos, revela un saldo de \$274.567.724.892, la propiedad planta y equipos se encuentra distribuido de la siguiente manera:

### **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS**

<b>Codigo</b>	<b>Descripcion</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
1605	Terrenos	\$ 274.393.694.104	99,94%
1655	Maquinaria y equipos	\$ 3.205.000	0,00%
1665	Muebles y ensere	\$ 119.212.964	0,04%
1670	Equipos de comunicación	\$ 66.354.499	0,02%
1675	Equipo de transporte	\$ 3.996.000	0,00%
1685	Depreciacion acumulada	-\$ 18.737.675	-0,01%
<b>Totales</b>		<b>\$ 274.567.724.892</b>	<b>100,00%</b>

## **OTROS ACTIVOS**

Este grupo registra a 31 de Diciembre de 2018 una cifra de \$79.636.277.640 mostrando una participación de 19.7% de total de activo.

Las cuentas más representativas de este grupo cabe mencionar 1926- Derechos en Fideicomiso con un saldo de \$16.867.513.340 y 1951-Propiedades de inversión con un saldo de \$61.025.090.810

## **PASIVOS**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

A diciembre 31 de 2018 las sumas que EDURBE S.A. debe a terceros ascienden a \$98.494.168.555. Se encuentra representado de la siguiente manera;

PASIVOS			
Codigo	Descripcion	Saldo	%
24	Cuentas por pagar	\$ 23.570.651.533	24%
25	Beneficios a los empleados	\$ 411.888.336	0%
27	Provisiones	\$ 2.253.374.848	2%
29	Otros Pasivos	\$ 72.258.253.838	73%
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 98.494.168.555</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estados financieros EDURBE S.A./ Calculo Comisión Auditora

## PATRIMONIO

A 31 de diciembre esta clase revela un saldo de \$305.239.384.860. El detalle de su conformación se muestra a continuación.

PATRIMONIO			
Codigo	Descripcion	Saldo	%
3105	Capital Fiscal	-\$ 10.247.023.802	-3%
3110	Resultado de ejercicio	\$ 1.097.611.613	0%
3145	Marco de Regulacion	\$ 314.388.797.050	103%
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 305.239.384.861</b>	<b>100%</b>

Fuente: Estado Financiero EDURBE S.A.- 2018/Calculo Comisión auditora

## ESTADO DE RESULTADO A DICIEMBRE 31 DE 2018

Las cuentas del Estado de Resultados, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento al cometido de la entidad auditada.

## INGRESOS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: **301-3059287**

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

En notas a los estados financieros EDURBE S.A. reconoce como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. A 31 de diciembre la entidad revela un saldo de \$8.421.659.350 en ingresos operacionales, \$768.018.360 en ingresos interinstitucionales y \$726.771.372 en otros ingresos. Están distribuidos así:

<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>			
<b>Codigo</b>	<b>Descripcion</b>	<b>Saldo</b>	<b>%</b>
4210	Bienes Comercializados	\$ 4.761.748.800	48%
4295	Devoluciones, rebajas y desc-\$	132.815.568	-1%
4390	Otros Servicios	\$ 3.998.717.751	40%
4395	Devoluciones, rebajas y desc-\$	205.991.633	-2%
<b>INGRESOS INTERINSTITUCIONALES</b>			
4722	Operaciones sin flujo de efe	\$ 768.018.360	8%
<b>OTROS INGRESOS</b>			
4802	Financieros	\$ 32.519.986	0,3%
4808	Ingresos Diversos	\$ 438.314.069	4%
4825	Impuesto a la ganancias dife	\$ 255.937.318	3%
<b>TOTALES</b>		\$ 9.916.449.083	100%

## **GASTOS**

Durante la vigencia 2018 la entidad registró gastos por valor de \$6.525.387.353, el concepto más significativo dentro de los gastos fue Gastos Generales con \$1.680.807.129 el cual representó el 25.8%. Le siguen en orden de importancia Sueldos y Salarios con \$1.499.166.221 que representó el 23% de los gastos totales y Gastos Financieros el cual representó el 22.3%. A continuación presentamos en detalle la estructura de esta cuenta:

### GASTOS

#### GASTOS DE ADMINISTRACION

Codigo	Descripcion	Saldo	%
5101	Sueldos y Salarios	\$ 1.499.166.221	23,0%
5103	Contribuciones Efectivas	\$ 337.482.205	5,2%
5104	Aportes sobre la Nomina	\$ 27.406.300	0,4%
5107	Prestaciones Sociales	\$ 549.796.395	8,4%
5108	Gastos de Personal Diversos	\$ 284.401.217	4,4%
5111	Generales	\$ 1.680.807.129	25,8%
5120	Impuestos, contribuciones y	\$ 66.609.350	1,0%
DETERIORO, DEPRECIACIONES			
5347	Deterioro Cartera	\$ 54.315.915	0,8%
5351	Deterioro propiedad y planta	\$ 3.017.658	0,0%
5360	Depreciacion de propiedad ,	\$ 19.120.017	0,3%
5366	Amortizacion de activos inta	\$ 1.116.667	0,0%
5368	Provision, litigios y Demand	\$ 88.982.791	1,4%
OTROS GASTOS			
5802	Comisiones	\$ 2.376.418	0,0%
5804	Financieros	\$ 1.453.988.084	22,3%
5821	Impuestos Corrientes	\$ 332.143.130	5,1%
5890	Gastos Diversos	\$ 124.657.857	1,9%
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 6.525.387.354</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Estados Financieros EDURBE S.A. -2018/ Calculo Comisión Auditora

### COSTOS

Durante la vigencia 2018, EDURBE S.A. registro costos por la suma de \$2.293.450.117, lo cual representa un porcentaje de participación del total de ingresos del 27 %.

#### ➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 39**

Se evidenció diferencias en saldos revelados en algunas cuentas contables de los estados financieros y los registrados en las notas los estados financieros así:

La Cuenta 2790- Provisiones diversas- relacionan cifras que no coinciden con lo registrado en balance general.

IMPUESTO POR PAGAR	
Valor venta Bienes	4,628,933,232
Costo Fiscal	1,307,501,932
Ganancia Ocasional	3,321,431,300
<b>Impuesto Neto Por Pagar</b>	<b>\$ 332,143,130</b>

Grupo 42 y 43 - ingresos venta de bienes y servicios

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

INGRESOS		
VENTA DE BIENES	4,496,117,664	47%
VENTA DE SERVICIOS	3,586,734,485	37%
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	768,018,560	8%
FINANCIEROS	32,519,986	0%
ARRENDAMIENTO OPERATIVO	400,342,902	4%
RECUPERACIONES	34,913,387	0%
INGRESO IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO	255,937,318	3%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9,574,584,302</b>	<b>100%</b>

En notas revelan en venta de bienes y venta de servicio \$4.496.117.664 y \$3.586.734.485 respectivamente y en estado de resultados \$4.628.933.232 y \$3.792.726.118 respectivamente.

Cuenta 5103 Contribuciones efectiva en notas registran \$326.326.062 y en el estado de resultado \$337.482.205.

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	
Aportes a cajas de compensación familiar	59.680.100,00
Cotizaciones a seguridad social en salud	45.713.621,50
Cotizaciones a riesgos laborales	41.723.900,00
Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media	73.360.628,50
	105847812
<b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>	<b>\$ 326.326.062</b>

Cuenta 5107 –Prestaciones sociales en notas registran \$560.952.538 y en el estado de resultados \$549.796.395

PRESTACIONES SOCIALES	
Vacaciones	116.563.097
Cesantías	130.592.765
Intereses a las cesantías	17.025.839
Prima de vacaciones	53.788.474
Prima de navidad	137.774.977
Prima de servicios	58.158.237
Bonificación especial de recreación	7.457.178
Bonificación Por Servicios Prestados	39.591.971
<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$ 560.952.538</b>

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 40**

Se evidenciaron diferencias en cifras las registradas en estado de resultado con las cifras reveladas en el anexo de balance, generando incertidumbre en el resultado del periodo por \$1.097.611.613.

A continuación se relacionan las cuentas con las diferencias evidenciadas:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

Codigo	Descripcion	Saldo en Estado de Resultado	Saldo en Anexo de Balance	Diferencia
4210	Venta de bienes	\$ 4.761.748.800	\$ 6.161.748.800	-\$ 1.400.000.000
5103	Contribuciones efectivas	\$ 337.482.205	\$ 326.326.062	\$ 11.156.143
5107	Prestaciones Sociales	\$ 549.796.395	\$ 574.121.819	-\$ 24.325.424
5108	Gstos de Personal Diversos	\$ 284.401.217	\$ 284.735.522	-\$ 334.305

Fuente: Estados Financieros EDURBE S.A. 2018/Calculo Comisión Auditora

### 2.3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se emite una opinión **CON DEFICIENCIAS**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
<b>TOTAL GESTION PRESUPUESTAL</b>	<b>75,0</b>

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación  
Elaboró: Comisión de auditoría

La junta directiva de EDURBE S.A. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018, mediante Acuerdo No. 076 del 11 de Diciembre de 2017, conforme a las facultades conferidas en el Decreto 115 de 1996, Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 001 de 2018 por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de EDURBE S.A. aprobado por la junta directiva para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero hasta 31 de diciembre de 2018 así:

ESTIMACION INICIAL DE INGRESOS \$ 50.829.052.450,00  
ESTIMACION INICIAL DE GASTOS \$ 50.829.052.450,00

Discriminados de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

Disponibilidad inicial	\$ 2.163.299.692
Ingresos Corrientes	\$ 27.429.130.003
Ingresos de Capital	\$ 21.236.622.755
<b>Total Ppto Ingresos</b>	<b>\$ 50.829.052.450</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23  
Tels: **301-3059287**

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Gastos de Funcionamiento	\$ 6.683.271.756
Gastos de Operación	\$ 43.145.780.691
Gastos de Inversión	\$ 1.000.000.000
Servicio de la Deuda	\$ 3
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.829.052.450</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2018

Al finalizar la vigencia fiscal 2018, la apropiación definitiva del presupuesto de ingresos fue de \$128.910.160.674,60 incrementado en \$38.567.407.173,60 respecto a la vigencia anterior. El recaudo durante la vigencia auditada fue de \$88.588.483.756,08 aumentándose en un 61% respecto a la vigencia anterior.

Los rubros de mayor incidencia en el presupuesto de ingresos durante la vigencia 2016, con respecto a su recaudo fueron los siguientes:

Rubro Presupuestal	Ppto definitivo	Recaudo	Ejecucion Porcentual
Disponibilidad inicial	\$ 4.952.731.507	\$ 4.952.731.507,00	100%
Ingresos Corrientes	\$ 80.977.520.715	\$ 53.482.678.218,00	66,05%
Ingresos de Capital	\$ 42.979.908.453	\$ 30.153.074.031,00	70,16%
<b>Total Ppto Ingresos</b>	<b>\$ 128.910.160.675</b>	<b>\$ 88.588.483.756,00</b>	<b>68,72%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos – EDURBE S.A.

Por lo tanto, el porcentaje de recaudo fue de 68.7% quedando un saldo por recaudar \$40.321.676.920

Una vez realizado seguimiento a las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos se pudo establecer que en la vigencia 2018, se realizaron adiciones por \$109.664.490.807 y reducciones por \$31.583.382.582 para una apropiación definitiva del presupuesto de ingresos de \$128.910.160.675

Rubro Presupuestal	Ppto inicial	Adiciones	Reducciones	Ppto definitivo
Disponibilidad inicial	\$ 2.163.299.692	\$ 2.789.431.815,00		\$ 4.952.731.507
Ingresos Corrientes	\$ 27.429.130.003	\$ 80.531.773.294,00	\$ 26.983.382.582,00	\$ 80.977.520.715
Ingresos de Capital	\$ 21.236.622.755	\$ 26.343.285.698,00	\$ 4.600.000.000,00	\$ 42.979.908.453
<b>Total Ppto Ingresos</b>	<b>\$ 50.829.052.450</b>	<b>\$ 109.664.490.807,00</b>	<b>\$ 31.583.382.582,00</b>	<b>\$ 128.910.160.675</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos – EDURBE S.A.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EDURBE S.A. durante la vigencia 2018, culminó con un presupuesto de gastos definitivo de \$128.910.160.675, ejecutándose el 68.38% (\$88.147.093.685) de los

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

cuales \$7.025.454.309 correspondiente a gastos de funcionamiento, \$120.742.564.086 a gastos de operación, \$500.000.000 a servicio a la deuda interna y \$642.142.277 a gastos de inversión, según ejecución presupuestal a Diciembre 31 de 2018, suministrada al equipo auditor.

Nombre Rubro Presupuestal	Ppto inicial	Adiciones	Reducciones	Credito	Contracredito	Ppto definitivo
Gastos de Funcionamiento	\$ 6.683.271.756	\$ 2.642.182.553	\$ 2.300.000.000	\$ 1.976.000	\$ 1.976.000	\$ 7.025.454.309
Gastos de Operación	\$ 43.145.780.691	\$ 104.580.165.978	\$ 26.983.382.582			\$ 120.742.564.087
Gastos de Inversión	\$ 1.000.000.000	\$ 1.942.142.276	\$ 2.300.000.000	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000	\$ 642.142.276
Servicio de la Deuda	\$ 3	\$ 500.000.000				\$ 500.000.003
TOTAL	\$ 50.829.052.450	\$ 109.664.490.807	\$ 31.583.382.582	\$ 6.476.000	\$ 6.476.000	\$ 128.910.160.675

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de EDURBE S.A.

Durante el periodo fiscal 2018, EDURBE S.A. se realizaron Trece (13) modificaciones al presupuesto.

Los actos administrativos de modificaciones del presupuesto se encuentran acompañados de la certificación del encargado del área de presupuesto, para evidenciar el origen y monto de los recursos a trasladar o adicionar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111/96, artículo 82.

## CUENTAS POR PAGAR 2018

Al cierre presupuestal de EDURBE S.A. correspondiente a la vigencia fiscal 2018 existe un inventario de registros de obligaciones y compromisos que no se cancelaron durante la vigencia 2018, 2017 y 2016, por lo tanto mediante Resolución No. 19-005 de 8 de enero de 2019, se constituyeron cuentas por pagar vigencia 2018 por valor de \$33.605.887.344 y de vigencia anteriores por \$11.055.374.494.

Durante la vigencia EDURBE S.A. presentó superávit, teniendo en cuenta el total de los ingresos reconocidos menos los gastos comprometidos:

### ➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 41**

Se establecieron inconsistencias en la información contenida en los actos administrativos de modificaciones al presupuesto relacionadas así:

- En res No.115 se evidenció en el considerando error en el valor del convenio No.009 faltando 3 ceros, valor correcto es \$5.018.638.300. En ingresos corrientes en la programación inicial se registró un monto de \$42.750.314.226 cuando en res. 102 se registró una apropiación final de \$60.701.180.945
- En rubro 2101050201- Administrador de Riesgos Profesionales revelan en la Resolución No.0010 de fecha 15 de enero de 2018 un monto de \$29.163.052, y en rendición de cuenta por \$28.933.306, con una diferencia de \$229.746.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

- En rubro 21010202 – Servicio de Consultoría en consideraciones página 2 se revela en la resolución 0061 de fecha 07 de junio de 2018 una cifra por \$251.642.951, y en el artículo segundo registran en adiciones una cifra por \$282.805.100.

Lo anterior denota falta de control y seguimiento para registros de la información presupuestal generando incertidumbre en la información reportada.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 42**

La situación de tesorería presentada en el acta de cierre de vigencia 2018 está distribuida de la siguiente manera:

SITUACION GENERAL DE TESORERIA VIGENCIA 2018	
<b>DISPONIBILIDAD</b>	<b>\$ 67.535.727.984</b>
Patrimonio autonomo	\$ 16.867.513.339
Cuenta de ahorro y corrientes	\$ 55.850.649
cuenta por cobrar	\$ 49.471.700.234
Otras cuentas por cobrar	\$ 1.140.663.762
<b>EXIGIBILIDADES</b>	<b>\$ 13.402.790.565</b>
Cuentas por pagar	\$ 11.409.598.417
Acreedores por pagar	\$ 1.993.192.148
<b>Situación a 31 de Diciembre de 2018</b>	<b>\$ 54.132.937.419</b>

Se evidenció que el monto registrado en la cuenta otras cuentas por cobrar por \$1.140.663.762 está inmerso dentro de la totalidad revelada en las cuentas por cobrar (\$49.471.700.234) por lo tanto la disponibilidad real es de \$66.395.064.223, y la situación de tesorería a 31 de Diciembre de 2018 es de \$52.992.273.658, presentándose una sobreestimación en la situación de tesorería de la entidad.

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 43**

Las cuentas por pagar que se encuentran en la dependencia de tesorería al cierre de 2018, registran una suma de \$13.402.790.565. De estas cuentas en proceso de pago relacionan contratistas que no están referenciadas en el inventario de compromiso y obligaciones referenciadas por la entidad y en la relación de cuentas por pagar de la Resolución No. 19-0005; en especial las cuentas por concepto de obras civiles, solo se observaron 2 cuentas, tales como, fundesams y Jhonatan Alberto Sanguinete Peña pero analizados los pagos, éstas no tienen

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

pendiente saldo por pagar generando incertidumbre en las cuentas por pagar por concepto de obras civiles por \$1.993.192.147,97

➤ **Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No. 44**

Se observaron diferencias en la información presentada en la ejecución presupuestal de gastos al momento de constituir las cuentas por pagar. De acuerdo a la relación de compromisos y de pagos rendidos por la entidad, las cuentas por pagar calculadas por el equipo auditor son las siguientes:

TOTAL GASTOS COMPROMETIDOS	TOTAL PAGOS	TOTAL CUENTAS POR PAGAR
\$ 126.046.220.528	\$ 76.558.366.722	\$ 49.487.853.806

La entidad constituyó cuentas por pagar vigencias anteriores por valor de \$11.055.374.494 y cuentas por pagar vigencias 2018 por \$33.605.887.344 generando una diferencia por \$4.826.591.968.

Esta situación denota ausencia de conciliaciones entre el proceso contable y presupuestal, que afectaron la recolección, clasificación y determinación de la información contenida en la ejecución presupuestal a Diciembre 31 de 2018 relacionada con las cuentas por pagar

## INDICADORES

Para la vigencia fiscal 2018, EDURBE S.A. aprobó un presupuesto definitivo de Ingresos por valor de \$128.910.160.675, recaudándose al final de la vigencia la suma de \$88.588.483.756, la cual corresponde al 68.72%.

$$\text{Ejecución de Ingreso} = \frac{\text{Ejecución Total}}{\text{Presupuesto de Ingresos}} = \frac{\$88.588.483.756}{\$128.910.160.675} = 68.72\%$$

### Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	\$128.910.160.675
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	\$ 88.588.483.756
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	<b>\$40.321.676.920</b>

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2018 indica que se dejaron de recaudar \$40.321.676.920 del total presupuestado.

$$\text{Ejecución de Gastos} = \frac{\text{Ejecución de Gastos}}{\text{Presupuesto de Gastos}} = \frac{\$88.147.093.685}{\$128.910.160.675} = 68.38\%$$

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23

Tels: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Presupuesto Definitivo de Gastos

\$128.910.160.075

## Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos

Presupuesto de Gastos	\$128.910.160.075
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	\$88.147.093.685
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	\$ 40.763.066.990

El resultado Presupuestal de Gastos para la vigencia 2018, indica que se dejaron de ejecutar \$40.763.066.990.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Av. Crisanto Luque Diag. 22 No.47B - 23**

**Tels: 301-3059287**

**[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**

**3.0. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
Vigencia 2018

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	33	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIA	30	
3. DISCIPLINARIOS	3	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	\$ 0,00
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>33</b>	

#### **4.0. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**
**AYUDA MEMORIA ANALISIS RESPUESTA INFORME PRELIMINAR**
**SUJETO DE CONTROL:** Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A

**TIPO DE CONTROL:** Auditoria Regular

**VIGENCIA FISCAL:** 2018

**FASE:** Informe

**FECHA:** 10 febrero de 2020

**TEMA:** Análisis respuesta informe preliminar

**PARTICIPANTES:**

Karen Puello Delgado– Directora Técnica de Auditoria Fiscal

German Hernández Osorio - Coordinador

Antonio Sánchez Ballesteros – Líder

Isadora Salas Diaz -Apoyo Auditoría

Cruz María Suarez Orozco -Apoyo Auditoría

**DESARROLLO**

En las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena, se reunieron los abajo firmantes y en la fecha antes mencionada con el propósito de llevar a cabo el análisis de la respuesta al informe preliminar, la cual se detalla a continuación:

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 1</b> En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0003 del 2 de enero 2018, No. 18-0001 del 2 de enero de 2018, No. 18-0005 del 3 de enero de 2018, No. 18-006 del 3 enero de 2018, No.18-0004 del 3 de enero de 2018, No. 18-0009 del 4 de enero de 2018, No. 18-0020 del 15 de enero de 2018, No.18-0021del 15 de enero de 2018, No. 18-0019 del 15 de enero de 2018, No. 18-0025 del 22 de enero de 2018, No. 18-0027 del 23 de enero de 2018, No. 18-0030 del 25 de	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1</b> Es de anotar que todos y cada uno de los contratos precitados, se dieron cumplimiento a la normatividad legal, en virtud de que, de forma precontractual, es requisito la afiliación a salud y pensión, posterior a ello el contratista se afilia a la administradora de riesgos laborales, cabe resaltar que se anexan de manera (sic) probatorio los pagos por (sic) concepto de aportes a la seguridad social integral. Al igual se refuta, que en la relación de los contratos descritos se hace alusión a la presunta responsabilidad del Distrito de Cartagena, el cual no tiene injerencia en la contratación realizada debido a que la entidad contratante es EDURBE S.A. Ctr. No. 18-0003, a folio 48 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de	Se le aclara al sujeto de control, que en la observación que nos ocupa, se habla de una presunta violación del artículo 5 del Decreto 723 de 2013; en ese orden de ideas, al precisar debido a un <i>lapsus calami</i> que el Distrito de Cartagena – y no EDURBE S.A.,- pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales, no se está haciendo ningún tipo de imputación de responsabilidad, lo cual es del resorte del operador disciplinario.  Ciertamente, en las carpetas

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

<p>enero de 2018, No. 18-0031 del 25 de enero de 2018 y No. 18-0036 del 26 de enero 2018, no se evidenció amparo contra riesgos laborales, lo cual implica una presunta violación del artículo 5° del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión; por lo cual el Distrito de Cartagena de Indias pudo verse abocado al pago de prestaciones económicas y asistenciales.</p>	<p>pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela la contratista la suma de \$12.600 por concepto de Arp Sura. A folio 56 y 57 mes de febrero, 67 mes de marzo, 73 mes de abril, 81 mes de mayo, 89 mes de junio. Ctr. No. 18-0001, a folio 67 y 68 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$13.900 por concepto de Arl Colpatría. A folio 74 y 75 mes de febrero, 84 y 85 mes de marzo, 117 y 118 mes de abril, 128 y 129 mes de mayo, 138 y 139 mes de junio, 148 y 149 mes de julio, 157 y 158 mes de agosto, 166 y 167 mes de septiembre, 178 mes de octubre, 186 y 187 mes de noviembre, 196 y 197 mes de diciembre. Ctr. No. 18-0005, a folio 52 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$13.200 por concepto de Arl Seguros La Equidad. A folio 65 mes de febrero, 92 mes de marzo, 101 mes de abril, 110 mes de mayo, 118 mes de junio, 124 mes de julio, 136 mes de agosto, 148 mes de septiembre, 156 mes de octubre, 165 mes de noviembre, 175 mes de diciembre. Ctr. No. 18-0006, a folio 37 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$12.600 por concepto de Arl en Colpatría. Los demás meses fueron pagados por la entidad, para ello se anexan las planillas de pago. Ctr. No. 18-0004, a folio 64 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$10.700 por concepto de Arl Sura. A folio 73 y 74 mes de febrero, 83 y 84 mes de marzo, 93 y 94 mes de abril, 104 y 105 mes de mayo, 114 y 115 mes de junio, 125 mes de julio, 135 mes de agosto, 144 mes de septiembre. Se liquidó bilateral el contrato el día 20 de 2018, folios 147 (sic) a la 149. Ctr. No. 18-0020, a folio 72 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$15.800 por concepto de Arl</p>	<p>contentivas de los contratos a los cuales se hace referencia reposan unas planillas de pago de obligaciones con la seguridad social, no obstante, estas <i>per se</i> no acreditan: el tipo de riesgo amparado, las fechas en que inicia y finaliza la cobertura, ni mucho menos si el riesgo que se ampara corresponde al vínculo contractual contraído con EDURBE S.A. Por vía de ejemplo, nos permitimos citar dos (2) situaciones, en las que si bien los contratistas acreditan el pago de obligaciones con la seguridad social, éstos no ampararon los riesgos derivados del vínculo contractual suscrito con la entidad auditada.</p> <p>Si bien los titulares de los contratos No. 18-0003 y 18-0004, acreditaron el pago de las obligaciones con la seguridad social; de acuerdo a certificaciones expedidas por ARL SURA, estos no ampararon los riesgos inherentes a los contratos suscritos con EDURBE S.A. El primero de ellos para la vigencia auditada, tuvo amparo contra riesgos laborales derivados de un vínculo contractual con el Distrito de Cartagena más no con la entidad auditada y el segundo, tuvo cobertura de riesgos laborales hasta el 30 de septiembre de 2019, pero como trabajador independiente voluntario. (Ver anexos)</p> <p>Lo anterior, denota laxitud por parte del sujeto de control auditado, al no exigir una prueba idónea, en este caso una certificación o constancia de afiliación de sus contratistas, que acreditara el amparo de los</p>
---	---	---

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>Colpatria. A folio 83 mes de febrero, 96 mes de marzo, 104 mes de abril, 110 mes de mayo, 134 mes de junio, 124 mes de julio, 136 mes de agosto, 148 mes de septiembre, 156 mes de octubre, 165 mes de noviembre, 175 mes de noviembre. Con esto señalamos que lo señalado en el Informe Preliminar no es cierto.</p> <p>Ctr. No. 18-0021, a folio 70 y 71 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$7.500 por concepto de Arl Sura. A folio 82 y 83 mes de febrero, 89 y 90 mes de marzo, 122 y 123 mes de abril, 152 y 153 mes de mayo, 164 y 165 mes de junio, 182 mes de julio, 197 mes de agosto, 217 mes de septiembre, 28 y 29 mes de octubre, 238 mes de noviembre, 258 mes de diciembre.</p> <p>Ctr. No. 18-0019, a folio 64 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$ 26.200 por concepto de Arl Sura. A folio 77 y 78 mes de febrero, 96 mes de marzo, 113 y 114 mes de abril, 130 y 131 mes de mayo, 149 y 150 mes de junio, 169 y 170 mes de julio, 190 y 191 mes de agosto, 213 y 214 mes de septiembre, 241 mes de noviembre, 257 mes de diciembre.</p> <p>Ctr. No. 18-0025, a folio 50 y 51 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$5.400 por concepto de Arl Colmena. A folio 53 mes de febrero, 64 y 65 mes de marzo, 74 y 75 mes de abril, 82 y 83 mes de mayo, 110 y 114 mes de junio, 121, 122 y 137 mes de julio, 162 mes de agosto, 217 mes de septiembre, 28 y 29 mes de octubre, 171 mes de noviembre, 191 mes de diciembre.</p> <p>Ctr. No. 18-0027, a folio 69 y 70 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$3.000 por concepto de Seguros Bolívar. A folio 75 y 76 mes de febrero, 84 y 85 mes de marzo, 93 y 94 mes de abril. El contrato se liquidó bilateralmente el día 11 de mayo de 2018, folios 97 y 98.</p>	<p>riesgos derivados del vínculo contractual contraído con la empresa; por lo que insistimos, pudo verse abocada al pago de prestaciones económicas y asistenciales, si eventualmente, uno de los titulares de los contratos que nos ocupan, hubiese experimentado una contingencia en el la ejecución de su objeto contractual.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b></p>
--	--	---

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>Ctr. No. 18-0030, a folio 134 y 135 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$3.000 por concepto de Arl Positiva. A folio 138 y 139 mes de febrero, 150 y 151 mes de marzo, 190 y 191 mes de abril. El contrato se liquidó bilateralmente el día 14 de junio de 2018, folios 182 al 184.</p> <p>Ctr. No. 18-0031, a folio 111 y 112 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$12.600 por concepto de Arl Positiva. A folio 117 mes de febrero, 160 y 161. El contrato se liquidó bilateralmente el día 14 de junio de 2018, folios 152 al 154.</p> <p>Ctr. No. 18-0036, a folio 83 y 84 de la carpeta del contratista, se evidencia la planilla de pago correspondiente al mes de enero del año 2018, en la cual cancela el contratista la suma de \$4.200 por concepto de Arl Positiva. A folio 88 y 89 mes de febrero, 111 y 112 mes de marzo, 126 y 127 mes de abril, 157 y 158 mes de mayo, 198 y 199 mes de junio, 197 y 198 mes de julio.</p> <p>En los anteriores términos desvirtuamos uno por uno, que, en los contratos señalados en esta observación, nuestros contratistas si realizaron sus pagos oportunamente, a la seguridad social integral la cual contempla la administradora de riesgos labores, salud y pensión, por lo tanto, es desvirtuada esta observación.</p>	
2	<p><b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 2</b></p> <p>En los Contratos de Arriendo de Vehículos No. 18-0009 del 4 de enero de 2018, No.18-0043 del 26 de enero de 2018 y No. 18-0079 del 13 de agosto de 2018, no se evidenció el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social de los conductores, lo que se traduce en una presunta violación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que expone a la entidad a</p>	<p><b>RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2</b></p> <p>Crt. No. 18-0009, conforme a la cláusula primera el objeto contractual es el arrendamiento de un vehículo automotor tipo campero línea de vehículo prado marca Toyota, tipo de carrocería Wagon de placas MUQ 222, modelo 2014, asignado a la gerencia general. Es de resaltar que el precitado contrato no incluye como obligación del contratista la asignación del conductor del vehículo, razón por la cual la seguridad social aportada en calidad de anexo corresponde al contratista, por lo tanto, se desvirtúa esta observación.</p> <p>Ctr. No. 18-0043 a folios 52 y 53, 61 y 62, 72,78 y 79, 86 y 87, 99 y 100, 108 y 109,</p>	<p><b>OBSERVACIÓN No. 2</b></p> <p>Analizadas las pruebas aportadas por el punto de control auditado, se pudo evidenciar que efectivamente en el Contrato No.18-0009, al contratista no le asistía la obligación de acreditar el pago de obligaciones con la seguridad social del conductor del vehículo. A su vez se evidenció el pago de las referidas obligaciones respecto de los Contratos No. 18-0043 y No. 18-0079.</p> <p>En razón a lo anterior la</p>

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	responder solidariamente por reclamaciones de carácter prestacional.	116 y 117, se observa las planillas de pago del conductor del vehículo de placas MUM 196. Ctr. 18-0079, a folio 41, 55,67, 78, 88 se observan planillas de pago del conductor del vehículo de placas MUP 168. Por lo antes señalado, demostramos que los contratistas de la entidad si cumplieron con sus pagos de seguridad social, luego entonces no se acepta esta observación.	observación queda desvirtuada..
3	<b>Observación Administrativa con Presunto Incidencia Disciplinaria No. 3</b> En el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 18-0016 del 10 de enero de 2018, no se evidenció examen ocupacional de ingreso, lo que entraña una presunta violación del artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades en la supervisión, por lo cual la entidad auditada pudo verse abocada al pago de prestaciones económicas y asistenciales.	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3</b> Ctr. No. 18-0016, se anexa certificado de aptitud laboral del contratista vigente para el momento de la firma del contrato, con ello se aclara lo enunciado en el informe preliminar.	Una vez verificada la prueba aportada por el sujeto de control, se estableció que efectivamente el contratista acreditó en su oportunidad el Examen Ocupacional de Ingreso, razón por la cual queda desvirtuada la observación. Se hace la salvedad que dichas pruebas no reposaban en la carpeta contentiva del contrato.
4	<b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 4</b> En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0027 del 23 de enero de 2018, no se evidenció prueba alguna acerca del cumplimiento de las actividades específicas del contrato, no obstante, se certificó a satisfacción el cumplimiento del objeto contractual, lo que se traduce en una presunta violación de los artículos 61, 62 y 65 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a debilidades de control interno y en la supervisión, lo cual dio lugar a un presunto incumplimiento del objeto contractual. Monto del presunto detrimento patrimonial: \$18'000.000.	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4</b> Ctr. No. 18-0027, se anexan veinte (20) folios útiles correspondientes a las evidencias del cumplimiento de las actividades del contrato, con ello se dilucida lo manifestado en el Informe Preliminar.	Las pruebas documentales con las cuales el ente auditado soporta la respuesta, desvirtúan la observación. Se hace la salvedad que dichas pruebas no reposaban en la carpeta contentiva del contrato.
5	<b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5</b> Ctr. 18-0002, se anexan registros	El material probatorio aportado por EDURBE S.A., el cual no reposaba

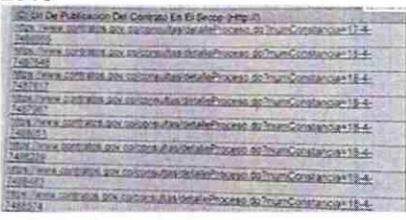
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p><b>Fiscal y Disciplinaria No. 5</b>          Contrato No. 18-0002 del 2 de enero de 2018 no se evidenció prueba alguna acerca del cumplimiento del objeto contractual, lo que se traduce en una presunta violación de los artículos 61, 62 y 65 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a debilidades de control interno y en la supervisión, lo cual dio lugar a un presunto incumplimiento del objeto contractual.          Monto del presunto detrimento patrimonial: \$46'000.000.</p>	<p>fotográficos tomados en el evento Expociudad realizado en el Museo Naval del Caribe, de esta ciudad, como la constancia de la elaboración del material publicitario, tal como lo establecido en el contrato, lapiceros, bolsas institucionales, manillas, entre otros. Por lo tanto, se aporta igualmente acta de recibo.          Por lo antes mencionado no se acepta esta observación.</p>	<p>en el expediente contentivo del contrato, desvirtúa la observación.</p>
<p>6</p>	<p><b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 6</b>           En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0114 del 13 de diciembre de 2018, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido en los literales b y c de la cláusula segunda- alcance del objeto <i>"Realizar mesas de trabajo con el personal de la entidad, que maneja información relevante para la consolidación de los estados financieros"</i> y <i>"Realizar Socialización de las políticas contables actualizada con el personal de la entidad, debatiendo y ajustando cualquier diferencia administrativa"</i>; no obstante se certificó a satisfacción el cumplimiento del objeto contractual, lo que se traduce en una presunta violación de los artículos 61, 62 y 65 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a debilidades de control interno y en la supervisión, lo cual dio lugar a un presunto cumplimiento defectuoso del objeto contractual.</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6</b>          Ctr. 18-0114, se anexa listado de asistencias de las mesas de trabajo, con las cuales se evidencia el cumplimiento de las actividades del contrato, con esto manifestamos que nuestro contratista, si cumplió con el objeto contractual.</p>	<p>Los registros de asistencia suministrados por el punto de control auditado, permiten evidenciar que el contratista efectivamente, cumplió a cabalidad con el objeto contractual.           En razón a lo anterior, la observación queda desvirtuada.</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

7	<p><b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 7</b></p> <p>Los Contratos de Arriendo de Vehículos No. 18-0009 del 4 de enero de 2018, No.18-0043 del 26 de enero de 2018 y No. 18-0079 del 13 de agosto de 2018, se ejecutaron sin la constitución de la garantía contemplada en la cláusula sexta, lo cual se traduce en una presunta violación de los artículos 60, 61, 62 y 65 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a debilidades de control interno y en la supervisión, lo cual expone a la entidad a reclamos, acciones legales y demandas, por asuntos que son responsabilidad del contratista.</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No.7</b></p> <p>Ctr. 18-0009, se allegan (sic) copia simple de las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual requerida.</p> <p>Ctr. 18-0043, se allegan copias simples de las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal y la póliza de seguro de cumplimiento particular, cuatro (4) folios útiles.</p> <p>Ctr. No. 18-0079, se allegan copias simples de las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento, póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal y la póliza de seguro de cumplimiento particular, cuatro (4) folios útiles.</p> <p>Con los documentos (sic) arriba señalados, se corrobora que los contratistas de la entidad si allegaron, la documentación requerida para la legalización de sus respectivos contratos.</p>	<p>La entidad manifiesta allegar copias de las garantías que nos ocupan, sin embargo, estas no reposan en los medios físicos y magnéticos remitidos como anexos.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b></p>
8	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 8</b></p> <p>En la cláusula segunda de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0036 del 26 de enero de 2018 y No. 18-0031 del 25 de enero de 2018, no se contempló actividad específica alguna del contratista, lo que denota una presunta violación de los artículos 20, 21 y 32 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a que el contratista ejecutara a su arbitrio el objeto contractual.</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8</b></p> <p>Ctr. No. 18-0036, las obligaciones particulares del contratista y las actividades específicas del contrato se encuentran contempladas en la cláusula octava del precitado contrato, las cuales hacen inherencia al objeto para el cual fue contratado el contratista.</p> <p>Ctr. No. 18-0031, el objeto contractual indica: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ASESORÍA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE CARTAGENA DE INDIAS"., de lo dicho se aportan los informes rendidos por el contratista y los certificados de supervisión, con las evidencias del cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Con relación al Contrato 18-0036 se constató que efectivamente, en la cláusula octava, se contemplaron las obligaciones específicas del contratista.</p> <p>En lo tocante, al Contrato No. 18-0031, si bien las pruebas aportadas, denotan cumplimiento del objeto contractual –lo cual no se cuestiona-, éstas no desvirtúan la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, la observación queda desvirtuada con relación al Contrato No. 18-0036, y se mantiene respecto del Contrato 18-0031 en los siguientes términos:</p> <p><b>Hallazgo Administrativo sin Incidencia</b></p> <p>En la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 18-0031 del 25 de enero de 2018, no se contempló actividad específica</p>

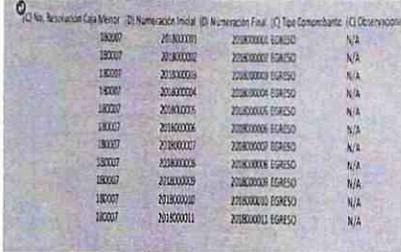
**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

			<p>alguna del contratista, lo que denota una presunta violación de los artículos 20, 21 y 32 del Manual de Contratación de EDURBE S.A., adoptado mediante Acuerdo No. 59 del 28 de agosto de 2014. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio lugar a que el contratista ejecutara a su arbitrio el objeto contractual.</p>
9	<p><b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 9</b> Durante la vigencia auditada no se publicó en el SECOP la información relacionada con la ejecución de los contratos, lo cual entraña una presunta violación del literal c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el artículo 8° del Decreto 103 de 2015. Esto debido a la inobservancia de la norma, lo cual limitó el acceso a información pública.</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9</b> Respecto a esta observación, allegamos los links donde se (sic) publicaron toda la contratación correspondiente a la vigencia 2018</p>   	<p>Consultados los links suministrados por EDURBE S.A., se pudo establecer que algunos contratos, efectivamente registran publicaciones de la fase de ejecución en el SECOP, sin embargo, éstas se realizaron el 22 de enero del año que discurre, es decir con posterioridad a la emisión de la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a <b>Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.</b></p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>18487 18488 18489 18490 18491 18492 18493 18494 18495 18496 18497 18498 18499 18500 18501 18502 18503 18504 18505 18506 18507 18508 18509 18510 18511 18512 18513 18514 18515 18516 18517 18518 18519 18520 18521 18522 18523 18524 18525 18526 18527 18528 18529 18530 18531 18532 18533 18534 18535 18536 18537 18538 18539 18540 18541 18542 18543 18544 18545 18546 18547 18548 18549 18550 18551 18552 18553 18554 18555 18556 18557 18558 18559 18560 18561 18562 18563 18564 18565 18566 18567 18568 18569 18570 18571 18572 18573 18574 18575 18576 18577 18578 18579 18580 18581 18582 18583 18584 18585 18586 18587 18588 18589 18590 18591 18592 18593 18594 18595 18596 18597 18598 18599 18600 18601 18602 18603 18604 18605 18606 18607 18608 18609 18610 18611 18612 18613 18614 18615 18616 18617 18618 18619 18620 18621 18622 18623 18624 18625 18626 18627 18628 18629 18630 18631 18632 18633 18634 18635 18636 18637 18638 18639 18640 18641 18642 18643 18644 18645 18646 18647 18648 18649 18650 18651 18652 18653 18654 18655 18656 18657 18658 18659 18660 18661 18662 18663 18664 18665 18666 18667 18668 18669 18670 18671 18672 18673 18674 18675 18676 18677 18678 18679 18680 18681 18682 18683 18684 18685 18686 18687 18688 18689 18690 18691 18692 18693 18694 18695 18696 18697 18698 18699 18700 18701 18702 18703 18704 18705 18706 18707 18708 18709 18710 18711 18712 18713 18714 18715 18716 18717 18718 18719 18720 18721 18722 18723 18724 18725 18726 18727 18728 18729 18730 18731 18732 18733 18734 18735 18736 18737 18738 18739 18740 18741 18742 18743 18744 18745 18746 18747 18748 18749 18750 18751 18752 18753 18754 18755 18756 18757 18758 18759 18760 18761 18762 18763 18764 18765 18766 18767 18768 18769 18770 18771 18772 18773 18774 18775 18776 18777 18778 18779 18780 18781 18782 18783 18784 18785 18786 18787 18788 18789 18790 18791 18792 18793 18794 18795 18796 18797 18798 18799 18800 18801 18802 18803 18804 18805 18806 18807 18808 18809 18810 18811 18812 18813 18814 18815 18816 18817 18818 18819 18820 18821 18822 18823 18824 18825 18826 18827 18828 18829 18830 18831 18832 18833 18834 18835 18836 18837 18838 18839 18840 18841 18842 18843 18844 18845 18846 18847 18848 18849 18850 18851 18852 18853 18854 18855 18856 18857 18858 18859 18860 18861 18862 18863 18864 18865 18866 18867 18868 18869 18870 18871 18872 18873 18874 18875 18876 18877 18878 18879 18880 18881 18882 18883 18884 18885 18886 18887 18888 18889 18890 18891 18892 18893 18894 18895 18896 18897 18898 18899 18900 18901 18902 18903 18904 18905 18906 18907 18908 18909 18910 18911 18912 18913 18914 18915 18916 18917 18918 18919 18920 18921 18922 18923 18924 18925 18926 18927 18928 18929 18930 18931 18932 18933 18934 18935 18936 18937 18938 18939 18940 18941 18942 18943 18944 18945 18946 18947 18948 18949 18950 18951 18952 18953 18954 18955 18956 18957 18958 18959 18960 18961 18962 18963 18964 18965 18966 18967 18968 18969 18970 18971 18972 18973 18974 18975 18976 18977 18978 18979 18980 18981 18982 18983 18984 18985 18986 18987 18988 18989 18990 18991 18992 18993 18994 18995 18996 18997 18998 18999 19000</p>	
10	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 10</b> En los formatos HO2_F2A, HO2_F2B y HO2_F2C, los cuales hacen referencia a la</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10</b> No se acepta esta observación (sic) Toda vez que la empresa hace un acto administrativo de apertura de caja menor que en este caso es la Resolución No. 18-</p>	<p>Luego de analizar la respuesta emitida por la entidad con relación a esta observación, se considera inconducente, toda vez que de conformidad con el Decreto 2768</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>caja menor y al manejo de la misma, se estableció que solo se registró la resolución de apertura, sin embargo, en los documentos soporte adjuntos a la cuenta se acreditan la Resolución de Apertura de Caja Menor N° 180007 de fecha 12 de enero de 2018 y la Resolución de Cierre de Caja Menor N° 180181 de fecha 27 de diciembre de 2018. El formato HO2_F2B no señala exactamente el número de comprobantes de egresos por desembolsos, asociados a la Resolución N° 180007 de fecha 12 de enero de 2018, sin observación alguna, no se relacionan las resoluciones emitidas por cada desembolso, ni se hace una relación de los comprobantes por cada resolución de desembolso. De otra parte, y teniendo en cuenta la información del Formato HO2_F2A Resumen Caja Menor y los anexos asociados a este, se evidenciaron inconsistencias en la información rendida, toda vez, que se observa una diferencia en el total de los gastos de la caja menor, ya que de acuerdo a la información rendida en el Formato F2A, se tuvo un gasto total por concepto de caja menor durante la vigencia 2018 de \$16.697.008,00, sin embargo en el Formato F2C, se indica que durante la vigencia 2018, se tuvo un gasto total de \$32'000.000, y en las Resoluciones de apertura se hace mención que se harán desembolsos mensuales por valor de \$3'500.000.</p>	<p>0007, del 12 de enero de 2018, la cual está asociada con todos los once (11) reembolsos mensuales que se hicieron el año 2018, relacionados en el formato_201801_h02_f2b, y un acto administrativo de cierre de caja que es la Resolución No. 18-0181 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>Solo en el evento en que se haga una modificación en el valor anual aprobado del fondo de caja menor, ya sea aumento o disminución del mismo se hace un acto administrativo.</p> <p>La empresa no utiliza comprobantes de caja menor numerados porque cada gasto se encuentra soportado por su respectiva factura de venta o documento equivalente de acuerdo a las normas tributarias correspondientes y adicionarse un comprobante es incurrir en un gasto de papelería innecesario, que hará más voluminosos de lo que ya es cada reembolso de caja menor, además de atentar contra el medio ambiente.</p>  <p>Lo relacionado en el formato 201801_h02_F2a corresponde a lo realmente gastado por caja menor.</p> <table border="1" data-bbox="695 1247 1096 1377"> <thead> <tr> <th>Nº Resolución</th> <th>(D) Ingresos</th> <th>(D) Gastos</th> <th>(D) Efectivo Caja</th> <th>(D) Libro Bancos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>180007</td> <td>\$17.441.224,00</td> <td>\$16.697.008,00</td> <td>714.216,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Que también aparece en el formato 201801_h02_f2, como valor ejecutado menos un menor valor por retenciones en la fuente. De \$1.000. El valor de 32 millones corresponde a los rubros presupuestales, lo que hasta ahora se había entendido, debía reportarse como se ha venido haciendo en todas las rendiciones de cuenta.</p>	Nº Resolución	(D) Ingresos	(D) Gastos	(D) Efectivo Caja	(D) Libro Bancos	180007	\$17.441.224,00	\$16.697.008,00	714.216,00		<p>de 28 de diciembre de 2012, con el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual es sus artículos 12 y 13 señala los registro de operación y legalización, respectivamente. Por tanto, la observación se mantiene constituyéndose en <b>Hallazgo Administrativo Sin Incidencia</b>.</p>
Nº Resolución	(D) Ingresos	(D) Gastos	(D) Efectivo Caja	(D) Libro Bancos									
180007	\$17.441.224,00	\$16.697.008,00	714.216,00										
11	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 11</b> En el formato HO2_F3: Cuentas Bancarias, las cifras reveladas</p>	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No.11</b> Se acepta la observación, sin embargo, cabe tener en cuenta que la observación presente se da origen debido a un error</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación formulada, por lo tanto se configura como un hallazgo sin alcance y será</p>										

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	son coherentes con la información suministrada por la entidad, excepto por la Cuenta N° 192603024, cuyo saldo de tesorería arroja un valor de \$328.621.243, pero el observado en el cierre de tesorería es de \$292.485.095 con una diferencia de \$36.136.148.	involuntario, ya que al momento de trasladar el valor del saldo de cierre de tesorería por valor de \$292.485.095.00 al formato HO2_F3 en la casilla de saldo del libro de tesorería se colocó el valor del saldo del extracto bancario de \$328.621.243.00, que la diferencia de \$36.136.148. cuyo valor corresponde a cheques pendientes de pago. Como se puede ver en el extracto a diciembre de 2019 adjunto.	incluida en el plan de mejoramiento.												
12	<b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 12</b> En el formato HO2_F3A: Movimientos Bancarios, la Cuenta No.192603333 Cuenta Bancaria N° 90550935730, en el folio No.3 anexan un formato de conciliación que registra \$2.668.744 sin contabilizar, que no concuerda con información revelada del formato de conciliación del folio No.1.	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No.12</b> No se acepta esta observación. Se aclara que no hay partidas por contabilizar, ya que el folio No. 3 al que hacen referencia pertenece a la fiduciaria que viene al respaldo de los extractos bancarios, anexamos conciliación del mes de diciembre de la cuenta 90550935730 y el extracto (sic) dónde se evidencia el valor de \$2.668.744, o está contabilizado el día 28-12-2019 NBG No. 201800013.	Analizando la respuesta la comisión auditora confirma que el folio No.3 efectivamente pertenece a la fiduciaria, por lo tanto se acepta la respuesta dada por la entidad, desvirtuando la observación.												
13	<b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 13</b> Con relación a los formatos HO2_F5 y HO2_F5A, se evidenció que la información rendida en los formatos F5 y F5A, no coincide con relación a las adquisiciones y las bajas, toda vez, que de acuerdo a la información del Formato HO2_F5, se evidencian 26 adquisiciones por valor de \$335.400.574.217,00 y en el Formato HO2_F5A, se reportaron 12 adquisiciones por valor de \$76.812.731,00	<b>RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13</b> Toda vez que en el formato_201802_h02_f15 en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015 (sic) se registraron la diferencia de los valores a precio de mercado de los lotes de EDURBE S.A. Con el fin de reflejar el valor real de los bienes de EDURBE S.A. y no a una adquisición real de un inmueble o Mueble, (sic) Mientras que en el (sic) formato formato_201802_h02_f5a, si se reflejan los bienes adquiridos durante el año 2018 y las bajas reales por daños, obsolescencia y venta de lotes. Tal como observamos en el caso de la Diferencia por Uds. Objetada así: <table border="1" data-bbox="702 1375 1115 1459"> <tr> <td>Formato</td> <td>201802_h02_f5</td> <td>Entradas</td> <td>335,400,574,217.00</td> </tr> <tr> <td>Formato</td> <td>201802_h02_f5a</td> <td>Adquisiciones</td> <td>76,812,731.00</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td></td> <td></td> <td>335,323,761,486.00</td> </tr> </table> Diferencia justificada en mayores valores según avalúos de los lotes de EDURBE S.A. o traslados de códigos de acuerdo a instrucciones de la (sic) contaduría General de la Nación por aplicación de normas internacionales de contabilidad para el sector (sic) públicos NICSP y no en Nuevas adquisiciones.	Formato	201802_h02_f5	Entradas	335,400,574,217.00	Formato	201802_h02_f5a	Adquisiciones	76,812,731.00	Diferencia			335,323,761,486.00	Con relación a lo señalado por la entidad, como respuesta a la observación No. 13, señalamos que no es conducente, toda vez que no desvirtúa la observación, de otra parte ratificamos que las diferencias señaladas en la observación no solo hacen referencia a los montos a los valores por los cuales se hicieron las adquisiciones, sino también a la cantidades adquiridas, toda vez que en el HO2_F5, se evidencian 26 adquisiciones y en el Formato HO2_F5A, se reportaron 12 adquisiciones. Por tanto, la observación se mantiene constituyéndose en Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.
Formato	201802_h02_f5	Entradas	335,400,574,217.00												
Formato	201802_h02_f5a	Adquisiciones	76,812,731.00												
Diferencia			335,323,761,486.00												

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<table border="1"> <tr><td>LOTE ESCRITURA 1303 LOTE DE MANGA CALLE J</td><td>7,398,709,569.00</td></tr> <tr><td>LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS DE MANGA</td><td>741,249,491.00</td></tr> <tr><td>LOTE PIE DEL CERRO CL 30 N 17-37. CDA ESC 2</td><td>8,613,993,285.00</td></tr> <tr><td>LOTE BARRIO MANGA SECTOR VILLA VENECIA</td><td>817,500,403.00</td></tr> <tr><td>LOTE Frente a Sociedad Portuaria Zona Franca</td><td>36,072,058,280.00</td></tr> <tr><td>LOTE CORREDOR DE SAN ANTONIO. ESCRITURA</td><td>36,738,631,505.00</td></tr> <tr><td>LOTE CASO DE BAZURTO SECTOR PIE LA POPA</td><td>8,509,916,227.00</td></tr> <tr><td>LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS. ESCRITURA-27</td><td>11,624,132,000.00</td></tr> <tr><td>LOTE FRENTE AV. EL LAGO AL LADO PTE. BAZUR</td><td>27,629,825,000.00</td></tr> <tr><td>LOTE #2 Zona suroccidental grilla de obra de la</td><td>135,000,000,000.00</td></tr> <tr><td>LOTE #2 PTE BAZURTO - EST TEXACO ESC 2600</td><td>551,376,970.00</td></tr> <tr><td>LOTE MARGEN IZQ. ANILLO VIAL COENA ESC 4</td><td>575,780.00</td></tr> <tr><td>LOTE BARRIO EL ESPINAL VTA ENTRE CRA 17 Y</td><td>728,576.00</td></tr> <tr><td>MUELLE TURISTICO. ESC</td><td>61,025,090,810.00</td></tr> <tr><td>Diferencia Justificada</td><td>335,323,761,486.00</td></tr> </table>	LOTE ESCRITURA 1303 LOTE DE MANGA CALLE J	7,398,709,569.00	LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS DE MANGA	741,249,491.00	LOTE PIE DEL CERRO CL 30 N 17-37. CDA ESC 2	8,613,993,285.00	LOTE BARRIO MANGA SECTOR VILLA VENECIA	817,500,403.00	LOTE Frente a Sociedad Portuaria Zona Franca	36,072,058,280.00	LOTE CORREDOR DE SAN ANTONIO. ESCRITURA	36,738,631,505.00	LOTE CASO DE BAZURTO SECTOR PIE LA POPA	8,509,916,227.00	LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS. ESCRITURA-27	11,624,132,000.00	LOTE FRENTE AV. EL LAGO AL LADO PTE. BAZUR	27,629,825,000.00	LOTE #2 Zona suroccidental grilla de obra de la	135,000,000,000.00	LOTE #2 PTE BAZURTO - EST TEXACO ESC 2600	551,376,970.00	LOTE MARGEN IZQ. ANILLO VIAL COENA ESC 4	575,780.00	LOTE BARRIO EL ESPINAL VTA ENTRE CRA 17 Y	728,576.00	MUELLE TURISTICO. ESC	61,025,090,810.00	Diferencia Justificada	335,323,761,486.00	
LOTE ESCRITURA 1303 LOTE DE MANGA CALLE J	7,398,709,569.00																																
LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS DE MANGA	741,249,491.00																																
LOTE PIE DEL CERRO CL 30 N 17-37. CDA ESC 2	8,613,993,285.00																																
LOTE BARRIO MANGA SECTOR VILLA VENECIA	817,500,403.00																																
LOTE Frente a Sociedad Portuaria Zona Franca	36,072,058,280.00																																
LOTE CORREDOR DE SAN ANTONIO. ESCRITURA	36,738,631,505.00																																
LOTE CASO DE BAZURTO SECTOR PIE LA POPA	8,509,916,227.00																																
LOTE CIENAGA DE LAS QUINTAS. ESCRITURA-27	11,624,132,000.00																																
LOTE FRENTE AV. EL LAGO AL LADO PTE. BAZUR	27,629,825,000.00																																
LOTE #2 Zona suroccidental grilla de obra de la	135,000,000,000.00																																
LOTE #2 PTE BAZURTO - EST TEXACO ESC 2600	551,376,970.00																																
LOTE MARGEN IZQ. ANILLO VIAL COENA ESC 4	575,780.00																																
LOTE BARRIO EL ESPINAL VTA ENTRE CRA 17 Y	728,576.00																																
MUELLE TURISTICO. ESC	61,025,090,810.00																																
Diferencia Justificada	335,323,761,486.00																																
14	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 14</b></p> <p>En cuanto a los Formatos H02_F8 y H02_F8A, al confrontar la información contenida en el Formato H02_F8 y la información entregada por parte de la entidad se pudo verificar que estos difieren en el Proyecto / Actividad con relación a la variable técnica, toda vez que el rendido solo contiene 2 Proyectos y en el entregado a la comisión se evidencian 4 Proyectos. Con relación al Formato H02_F8A (Planes de Acción u Operativos Ejecutado) al analizar la información rendida y la información entregada, se evidenció que no señalan exactamente los recursos definitivos para la ejecución de cada programa, y que de acuerdo a la información rendida en el F24A1, al verificar los recursos invertidos para el cumplimiento de los mismos se realizaron contratos que superaron el monto señalado en el formato F8 y en el F8A, este último debía estar acorde al formato F24A1. Así mismo se puede evidenciar que de acuerdo al seguimiento del Plan de Acción tanto el rendido como el entregado, se observa que para el área de "TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN", señala que el cumplimiento de este fue de cero (0%), sin embargo en la contratación de la vigencia 2018, se evidencia la adquisición de software, y de acuerdo al Contrato No.18-0112, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de un servidor</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 14.</b></p> <p>La observación No. 14, posee tres partes, las cuales se contestan de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diferencia de dos formatos presentados F8 y F8A con respecto a la variable técnica que solo posee 2 y son cuatro es falso, toda vez que siempre han sido 2 no cuatro y en la rendición se enviaron en el formato F8, dos proyectos y en el F8A se enviaron dos proyectos por eso no se evidencia la diferencia que ustedes manifiestan. (se anexa Plan de Acción).</li> <li>2. Con respecto a la comparación del F24A donde se evidencia un contrato que supera lo presupuestado no se evidencia ejecución del mismo, pues nunca se pagó o se recaudaron los recursos para ejecutar y así avanzar en el plan de acción, toda vez que la contratación no se ejecuta en el plan de acción, y es totalmente independiente.</li> <li>3. Con respecto a la observación de la variable ciencia y tecnología no se acepta la observación por lo que los 3 proyectos el único que se ejecutó fue el del servidor y por eso se colocó 100%, la meta que se ejecutó fue la del servidor en el contrato ahí mencionado, pues fue pagado y así fue reportado en los cuadros, los otros dos proyectos no se lograron ejecutar, los de los 2 computadores no se tenía como una prioridad para el plan de acción de la vigencia, pero si se tenía en el plan de compras, que es otra herramienta de control y planeación por eso no aparecen en el plan de acción.</li> </ol> <p>Por las razones antes expuestas no se acepta esta observación.</p>	<p>Luego de analizar tanto lo argumentado como el documento adjunto, por la entidad auditada soportando la respuesta dada a la observación No. 14, señalamos que, contrario a lo dicho sobre las diferencias entre lo rendido en la cuenta a través del SIA Observa, en los formatos F8 y F8A, con la información entregada a la comisión, en el Plan de Acción adjunto, se evidencia lo manifestado por la Comisión Auditora en el informe Preliminar, por tanto no se desvirtúa lo dicho sobre estos formatos.</p> <p>Con relación a la información contenida en el Formato F24A1 y los formatos F8 y F8A, aclaramos que si bien es cierto en el formato F8 se proyectan los programas y metas a ejecutar durante la vigencia, este debe contener el presupuesto estimado, sin embargo si al momento de realizar la contratación requerida para dar cumplimiento a las metas se requiere de un recurso mayor al presupuestado esto se debe reflejar en el Formato F8A, indicando cual fue el presupuesto inicial, cual fue la adición y cual la ejecución presupuestal definitiva, para cada meta proyectada en el plan de acción, aclarándole que el cumplimiento de las metas del plan de acción se da a través de la contratación realizada.</p> <p>Respecto a la variable "TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE</p>																														

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>para emigrar a la nueva plataforma de EDURBE S.A., de conformidad con lo establecido en el plan de vigencia 2018".</p>		<p><b>INFORMACIÓN</b>" la adquisición de software, y de acuerdo al Contrato No.18-0112, aclaramos que contrario a lo indicado por la entidad, en la información entregada a la comisión, la evaluación para las tres actividades contenidas en la variable señalada, fue de 0%, y en la información adjunta la respuesta se observa que este no está evaluado como es señalado.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
15	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 15</b> En el Formato H02_F8 - Indicadores de Gestión, la información rendida en este formato no corresponde a los indicadores de Gestión, toda vez, que los indicadores plasmados en el mismo corresponden a indicadores financieros, y no es lo que se solicita, de acuerdo a la función pública y al departamento Nacional de Planeación en guías, colgadas en sus páginas señala que los indicadores de gestión son los de eficiencia, eficacia y efectividad.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15.</b> No se acepta esta observación, pues nuestro plan de acción aprobado por la gerencia es medible y presenta los indicadores exigidos por la función pública, ya que sin esto no podría evaluar ni llegar a la conclusión a la que ustedes llegaron.</p>	<p>Es del caso aclarar que cuando esta observación hace mención al Formato H02_F9 - Indicadores de Gestión, en el cual la entidad debe plasmar estos indicadores, pero al analizar la información contenida en el mismo se evidenció que estos corresponden a indicadores financieros, por tanto, lo argumentado por la entidad resulta impertinente e inconducente, toda vez no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia .</p>
16	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 16</b> En los Formatos H02_F12 - Informe Plan de Inversión y H02_F12A- Informe de Ejecución Plan de Inversión, con relación a la información</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 16.</b> Nuestro plan de Inversión no necesariamente se encuentra en el plan de acción, pues son dos planes totalmente independientes y se le hace el seguimiento independiente, por tal razón</p>	<p>En el entendiendo que el "Plan de Acción constituye la programación anual de las actividades, proyectos y recursos que va a ejecutar en la vigencia cada dependencia de la entidad, este se articula con</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>contenida en estos formatos cabe resaltar que, en el primero de estos, se evidenció que en los dos primeros proyectos no tienen recursos asignados, y en el Formato H02_F12A , se precisa que en estos proyectos se registra una ejecución de recursos de 100%, de igual forma se evidencia un avance de estas actividades de 0%, sin observación alguna, del porqué no se dio cumplimiento a estos proyectos. Así mismo, se evidencia un cumplimiento parcial de los proyectos 3 y 4, muy a pesar del avance de un 100%, de los recursos, resaltando que los proyectos señalados en el plan de inversión no corresponden a los registrados en el plan de acción.</p>	<p>no aceptamos la observación.</p>	<p>programación presupuestal, proyectos de inversión y plan anual de adquisiciones, teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
17	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 17</b>                  En el Formato H02_F17B - Relación de Pagos, se verificó la relación de pagos rendidos revelando una totalidad de \$77'621.711.795, evidenciándose que el total pagado fue de \$76'558.366.723, registrando una diferencia de \$164'253.053 debido a doble registro de rubro presupuestal A121010202 cuyo beneficiario es DEL CASTILLO RESTREPO CONSULTORES LEGALES S.A.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 17.</b>                  Observamos que luego de su análisis que no se ha realizado ninguna violación a la normativa plasmada en la resolución reglamentaria No. 017 de enero de 2009, emitida por la contraloría Distrital de Cartagena de Indias, toda vez que analizando el informe mencionado se puede evidenciar que no hay un doble registro de la información, si no una mala interpretación del mismo, ya que es el mismo comprobante presupuestal para evidenciar la transparencia del pago de tesorería que muestra dos detalles del mismo pago, (CE No. 492 a nombre de DEL CASTILLO RESTREPO CONSULTORES LEGALES S.A.) cuyo pago se autoriza a pagar por dos cuentas bancarias diferentes, aplicándose la imputación presupuestal correspondiente al pago de \$164'253.051, oo (anexo comprobante de egreso No. 429). Por el motivo antes expuesto y la evidencia soportada no aceptamos la observación.</p>	<p>Con fundamento en la respuesta del sujeto de control, se constató que el pago al contratista Del castillo Restrepo Consultores Legales S.A. efectivamente se realizó con el comprobante de egreso CE No.492 en 2 partidas uno por \$100.000.000 y otra por \$64.253.053, por ende no hubo doble registro . Dado lo anterior, se acepta la respuesta dada por la entidad, desvirtuando la observación.</p>
18	<p><b>Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 18</b>                  Se pudo evidenciar que por falta de gestión no se está dando cumplimiento a lo que dispone la Ley 1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9, 17 y 18 debido que a la fecha EDURBE</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 18.</b>                  Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 se publicó en el sitio web el Manual de procedimientos para la protección de datos, la política de tratamiento de protección de datos personales, la autorización de tratamiento de datos, aviso de protección de datos personales.</p>	<p>La comisión auditora realiza una nueva validación de los puntos tratados por la observación en el informe preliminar y se pudo constatar que ya se encuentra subsanada la deficiencia por lo tanto se acepta la respuesta dada por el ente auditado y se elimina la observación del informe definitivo.</p>

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

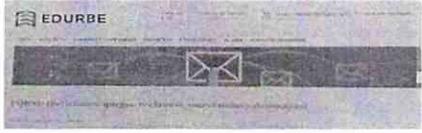
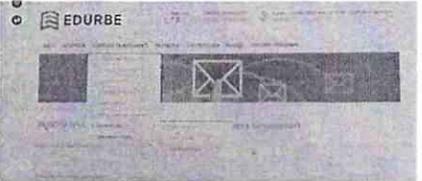
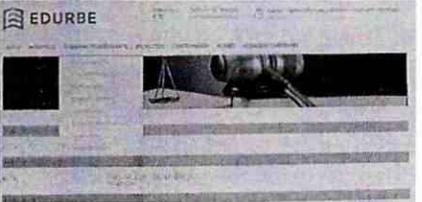
	<p>para los módulos que hacen recolección de datos personales de los ciudadanos en su sitio web, no cuentan con un manual de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos, de igual manera, tampoco cuenta con una política desarrollada para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, ni procedimientos para la recolección y autorización del Titular para el tratamiento de los datos que permita conocer los datos a recolectar y las específicas finalidades para las cuales se obtiene el consentimiento, el cual debe ser tratado mediante mecanismos que garanticen su consulta, prueba y revocatoria, lo cual para la entidad se traduce en un incumplimiento de una disposición legal vigente. Y puede constituir un impedimento al objeto del desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo en comento.</p> <p>El artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece que son deberes de todo servidor público entre otros, cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en las leyes, igualmente el artículo 50 de la misma ley prevé "Constituye falta disciplinaria grave o leve, el incumplimiento de los deberes, consagrados en la Constitución o en la ley".</p>		
19	<p><b>Observación Administrativa sin Incidencia No. 19</b> No se evidencia dentro de la página web de la entidad un mecanismo de presentación directa de peticiones, quejas y reclamos donde el ciudadano</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 19.</b> Se publicó en la página Web de la entidad el mecanismo para la presentación de PQRSD, donde el ciudadano puede interponer las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias.</p>	<p>La comisión auditora realiza una nueva validación de los puntos tratados por la observación en el informe preliminar y se pudo constatar que ya se encuentra subsanada de manera parcial la deficiencia porque a pesar de que</p>

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

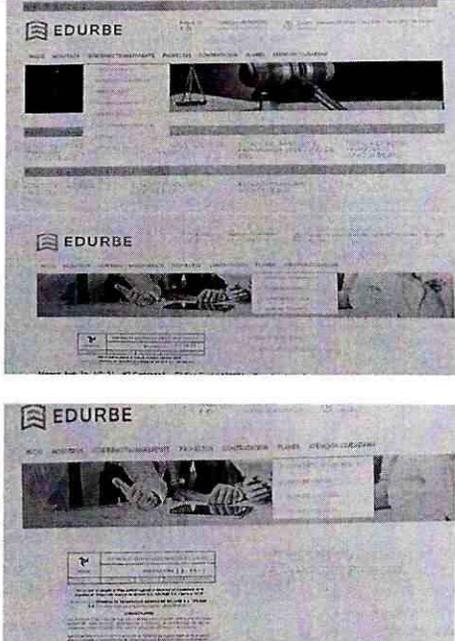
[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>pueda interponerlas, recibir respuesta y hacer seguimiento a la misma.</p>		<p>ya se encuentra un formulario en el cual el ciudadano puede dejar sus datos e interponer una queja, petición, reclamo, solicitud o denuncia, esto se encuentra desarrollado a través de del plugin Contact-Forms-7 del CMS Wordpress, el cual es solo un canal de envío de correos electrónicos que dentro de sus funcionalidades no está la trazabilidad, por ende el ciudadano no obtiene ninguna respuesta ni medio identificado con el cual realizar un seguimiento idóneo de los procesos iniciados por este medio, por lo tanto se acepta la respuesta dada por el ente auditado de manera parcial y se mantiene la observación administrativa sin alcance en el informe definitivo con el siguiente texto: "Se evidencia que dentro del sitio web de la entidad el mecanismo de presentación de peticiones, quejas y reclamos por parte de la ciudadanía no permite hacer seguimiento de los mismos."</p>
<p>20</p>	<p><b>Observación Administrativa sin Incidencia No. 20</b></p> <p>Por debilidades en la gestión se está dando cumplimiento de manera parcial a la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, pudiéndose evidenciar al hacer un análisis del sitio web oficial de la entidad, que a la fecha EDURBE dentro del que está haciendo las veces del link con el nombre de "Transparencia y Acceso a Información Pública" no se encuentran todos los enlaces con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información mínima requerida para publicar de que tratan los artículos 9°, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.</li> <li>2. El Registro de Activos de Información.</li> <li>3. El Índice de Información Clasificada y Reservada.</li> </ol>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 20.</b></p> <p>Se acepta la observación, ya que todos los puntos que se enunciaron en esta no se encuentran en la página efectivamente, sin embargo, es menester aclarar que la entidad se encuentra en trámites para la actualización de la página web, para el cumplimiento de todos los puntos enunciados en la ley de transparencia.</p>  	<p>El ente auditado acepta lo manifestado por el órgano de control, por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo sin incidencia y se incluye dentro del informe definitivo</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>4. El Esquema de Publicación de Información. 5. El Programa de Gestión Documental. 6. Las Tablas de Retención Documental. 7. El informe de solicitudes de acceso a la información. 8. Los costos de reproducción de la información pública con su respectiva motivación</p>		
<p>21</p>	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 21</b> MIPG es un marco de referencia que permite a las entidades públicas, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos. Se procedió a hacer un análisis del más reciente informe de Gestión y desempeño institucional para la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - EDURBE, el cual se encuentra colgado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública en el aplicativo FURAG.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 21.</b> El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 establece que se deben integrar los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y este sistema Único de Gestión se debe articular con el sistema de Control Interno; en este sentido en modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG surge como el mecanismo que facilitará dicha integración y articulación. (Manual Operativo de MIPG). "Decreto 1499 de 2017 (que actualiza los lineamientos del MIPG) – ARTÍCULO 2.2.22.1.1 Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra el Sistema de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, Políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad". "Decreto 1499 de 2017 ARTÍCULO 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para</p>	<p>La comisión auditora realiza una nueva validación de los puntos tratados por la observación en el informe preliminar y de las evidencias suministradas por el ente auditado y se pudo concluir que estas no apuntan a las debilidades enunciadas en la observación, por lo tanto se mantiene el hallazgo administrativo sin incidencia y se incluye dentro del informe definitivo para que sean incluidas acciones de mejora en el plan de mejoramiento que permitan que las futuras mediciones en el FURAG den cuenta de un avance en las áreas en las cuales se identificaron debilidades en la medición publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno, se adapta la versión actualizada del modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.</p> <p>“Decreto 1499 de 2017 ARTÍCULO 2.2.22.3.8. Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relaciones con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”.</p> <p>“Decreto 1499 de 2017 ARTÍCULO 2.2.23.1. Artículo del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permita el cumplimiento de los objetos y el logro de resultados de las entidades.</p> <p>Nótese como la empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. mediante Resolución 0057 del 31 de mayo de 2018 creó el comité Institucional de Gestión y Desempeño, que se encargará de hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG entre otras. Igualmente se creó el comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante Resolución No. 0058 del 5 de junio de 2018, estos comités son instancias que se encargaran de velar por la implementación, articulación y seguimiento de MIPG en la entidad, logando así fortaleces la gestión institucional, dando cumplimiento al marco normativo aplicable frente a la articulación de los dos sistemas dentro de la entidad, para lo cual se ha venido socializando y analizando los resultados de gestión de cada área de la entidad, que permita avanzar en la implementación del MIPG y orientar su misión hacia resultados y la generación de valor público.</p> <p>Como se informa en el último informe de Gestión y Desempeño Institucional,</p>	
--	---	--

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>publicado en la página WEB del DAFP-aplicativo FURAG (Decreto 1499 de 2017 Artículo 2.2.22.3.10), el modelo integrado de planeación y gestión -MIPG-, se ha venido trabajando en su etapa de diseño y diagnóstico utilizando como insumo, la evaluación presentada en su etapa de diseño y diagnóstico utilizando como insumo, la evaluación presentada a través del FURAG II, donde EDURBE S.A. lidera el índice de Desempeño Institucional en Cartagena y Bolívar ocupando el primer lugar, esta medición fue realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y agrupo a todas las entidades incluidas las Distritales. Según esta medición EDURBE S.A. garantiza la eficiencia y eficacia que todos sus procesos identificando con esta medición situaciones susceptibles de mejora, para su implementación.</p> <p>Ahora bien, en aras de garantizar la correcta implementación del modelo al interior de esta entidad, se han diligenciado los autodiagnósticos que permiten conocer el estado de implementación de cada una de las políticas que componen el Modelo Integrado de la Planeación y Gestión. Así las cosas, se ha diseñado y propuesto actividades de mejora que permitirán fortalecer el índice de Desempeño Institucional (IDI) de EDURBE S.A.</p> <p><u>Anexo: Resolución No. 0057 del 31 de mayo de 2018 creó el comité institucional de Gestión y Desempeño</u>  <u>Comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante Resolución No. 0058 del 5 de junio de 2018.</u>  <u>Autodiagnostico</u></p>	
22	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 22</b>          Por debilidades en la gestión existen falencias en los siguientes factores críticos de éxito para el fortalecer las dimensiones de Información y Comunicación y de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la entidad: En la política de Gobierno Digital: Empoderamiento de los ciudadanos mediante un Estado abierto, Fortalecimiento de la</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 22.</b>          Se acepta la observación, ya que todos los puntos que se enuncian en esta no se encuentran en la página efectivamente, sin embargo, es menester aclara que la entidad se encuentra en trámites para la actualización de la página web, para el cumplimiento de todos los puntos enunciados en la Ley de transparencia.</p>	<p>El ente auditado acepta lo manifestado por el órgano de control, por lo tanto, se mantiene el hallazgo administrativo sin incidencia y se incluye dentro del informe definitivo</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>Arquitectura Empresarial y Seguridad de la Información.</p> <p>En la política de Transparencia, Acceso a la Información y lucha contra la Corrupción: Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Divulgación proactiva de la información, Atención apropiada a trámites, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias de la ciudadanía, Sistema de seguimiento al acceso a la información pública implementada, Lineamientos para el manejo y la seguridad de la información pública implementados, Instrumentos de gestión de la información publicados, Criterios diferenciales de accesibilidad a la información pública aplicados y Transparencia en las compras públicas.</p> <p>En la política de Gestión Documental: Calidad del Componente administración de archivos y Calidad en el Componente estratégico.</p>		
23	<p><b>Observación Administrativa sin Incidencia No. 23</b></p> <p>No se cumplió con las acciones de mejora, toda vez, que al verificar tanto la información rendida en el formato F24A1 como los contratos se evidenció que estos de igual forma presentaron, ya sea suspensión, modificatorios y/o adiciones, resaltando que algunos contratos que tienen fecha de finalización 31 de diciembre de 2018, fueron suspendidos de fecha 27 de diciembre de 2018, evidenciando que a fecha 31 de diciembre no se habría dado cumplimiento al objeto contractual; toda vez, que de 19 contratos de obras, 12 fueron suspendidos durante la vigencia 2018, y su ejecución se continuó en la vigencia 2019.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 23</b></p> <p>La oficina asesora de Control Interno respondió esta observación en el seguimiento al Plan de Mejoramiento de la auditoría Regular vigencia 2017 que se lleva a cabo con ustedes, enviado el día jueves 16 de enero, en la cual se anexa la siguiente acción de mejora para la vigencia 2020.</p> <p>EDURBE bajo la nueva administración adoptara la ejecución de la acción de mejora como plan de mejoramiento interno bajo la responsabilidad de la Secretaria General, ya que no se cumplió dentro del tiempo estimulado del 1 de sep – 18 al 28 feb- 2019, que se encontraba bajo la administración del Dr. Bernardo Pardo.</p> <p>Por lo anterior, se acepta la observación, teniendo en cuenta que ya se están realizando las acciones pertinentes para su cumplimiento, dentro de las cuales se está haciendo un análisis jurídico para verificar la factibilidad del mismo.</p>	<p>La entidad acepta la observación de acuerdo con lo manifestado en su escrito de respuesta al informe preliminar</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
24	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 24</b></p>	<p>No se evidenció respuesta relacionada</p>	<p>Se mantiene la observación y se</p>

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	No se evidenció el cumplimiento de la acción de mejora, toda vez, que no se llevó a cabo la convocatoria pública para la implementación del Banco de Proveedores.	con el Banco de Proveedores	eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia , toda vez el sujeto de control no emitió respuesta alguna respecto de la observación.
25	<b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 25</b> Luego de analizar la información contenida en el Plan de Mejoramiento en el ítem de Avances, lo plasmado con relación a la observación no es coherente con el hallazgo, teniendo en cuenta que esta hace referencia a los contratos de obra pública, y el hallazgo a los contratos interadministrativos.	<b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 25.</b>  Teniendo en cuenta la observación en mención se encuentra en el plan de mejoramiento de la auditoria regular vigencia 2017, se hace la siguiente nota aclaratoria.  A la fecha del presente seguimiento se han realizado doce (12) liquidaciones de los dieciocho (18) contratos de obras realizados en el 2018, sin embargo se detalla a continuación las acciones acometidas para el logro del Plan de Mejoramiento:  1. De los 18 contratos, no se han liquidado seis (6), por estar en proceso con la entidad contratante (Distrito) las liquidaciones de los convenios Interadministrativos.  2. Dentro de los seis no liquidados, hay tres (3) contratos que se encuentran suspendidos por razones atribuibles a la ejecución del Contrato Interadministrativo del cual se derivan.  a. De estos 3, hoy dos contratos que a pesar de estar suspendidos, la entidad contratante solicitó su liquidación. Este proceso está en desarrollo.	Con fundamento en la respuesta del ente auditado y la información registrada en el SECOP, se llega a la conclusión que efectivamente se cumplió con la acción correctiva.  En razón a lo anterior, la observación queda desvirtuada.
26	<b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 26</b> Se evidenció por parte de la comisión auditora, luego de verificar la contratación realizada por la entidad, posterior a la fecha de inicio de la acción de mejora, que esta no fue superada, se publicó en SECOP, solo la parte precontractual, hasta la firma del contratos y solicitud del registro presupuestal.	<b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 26.</b>  Teniendo en cuenta la observación en mención se encuentra en el plan de mejoramiento de la auditoria regular vigencia 2017, se hace la siguiente nota aclaratoria.  Si bien el porcentaje de cumplimiento de esta acción se entiende por lo plasmado en el plan de mejoramiento que se	Con base en lo argumentado por la entidad referente al cumplimiento de publicación de en el SECOP, la entidad admite la observación.  En razón de lo anterior, se mantiene la observación y se eleve a Hallazgo Administrativo sin Incidencia

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>encuentran en un 100%, debido a los soportes brindados por la responsabilidad de su ejecución en su momento, haciendo una revisión del cargue de la información en el SECOP, se constató que la realidad es otra.</p> <p>A pesar de lo reportado por lo encargado de la actividad, la información no se encuentra 100% en el SECOP para las vigencias mencionadas en el hallazgo, por lo que la administración del Dr. Javier Toloza Amaris tomo las acciones pertinentes para subsanar el hallazgo.</p> <p>Por lo anterior se realizó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Un barrido por la dependencia de todos los procesos contractuales que se han llevado a cabo en las vigencias mencionadas en la actividad de mejora y hasta la fecha.</li> <li>2) Del barrido realizado, se digitalizaron los documentos faltantes y ya se encuentran en proceso para subir a la plataforma SECOP.</li> </ol> <p>Tras realizar estas actividades para subsanar el hallazgo establecido y aclarar el error presentado en el plan de mejoramiento, se solicita que se tenga en cuenta la modificación al avance de cumplimiento de dicho hallazgo.</p> <p>Como acción complementaria de mejora, se socializará a los funcionarios pertinentes, el procedimiento de contratación en el cual se incluirá el cargue de los documentos a la Plataforma SECOP.</p>	
27	<p><b>Observación Administrativa Sin Alcance No. 27</b> De acuerdo a lo señalado en la columna de Avances del Plan de Mejoramiento, la Acción de Mejora señalada en el mismo no se cumplió por parte de la</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 27</b> La oficina asesora de Control Interno respondió esta observación en el seguimiento al plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2017 que se</p>	<p>Es del caso aclara que la entidad señala en su escrito que hace entrega de las actas de recibo final de los contratos No. 17-0021; 17-0058; 17-0066; 17-0059 y 17-0077, sin embargo esta no se</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

<p>institución, toda vez, que hacen referencia a la creación de un grupo Interinstitucional, para ejercer la supervisión de las obras, y en caso de ser necesario intervenir obras. En el plan de mejoramiento se precisa que las visitas fueron realizadas en compañía del ente de control, y que las obras presentaban un avance del 90%, ante lo cual precisamos que las visitas realizadas a las obras por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena se dieron en el marco de una auditoría Especial, dando cumplimiento a su labor fiscalizadora, sin que ello implicara un ejercicio de supervisión y seguimiento por parte de este ente de control.</p>	<p>lleva a cabo con ustedes, enviado el día jueves 16 de enero, en la cual se anexa el siguiente avance para la vigencia 2020:</p> <p>El contrato No. 17-0021- CONSORCIO OBRAS JV, se deriva del convenio interadministrativo No. 005 de marzo de 2017, celebrado entre el distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A. cuyo objeto es ESTABLECER EL ESQUEMA Y TÉRMINOS PARA LA REHABILITACIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por lo que se procedió en conjunto con el Distrito de Cartagena a verificar, revisar y hacer entrega de las obras ejecutadas con ocasión del convenio aludido en donde se plasman las actividades ejecutadas acorde con los lineamientos y especificaciones entregadas por la secretaria de Infraestructura Distrital y consecuentemente con el contrato No. 17-0021 - CONSORCIO OBRAS JV, para mayor constancia se hace entrega del acta de recibo final de obras suscrito entre las partes, se anexa acta de recibo final.</p> <p>El contrato No. 17-0058- CONSORCIO LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA 2017, se deriva del convenio interadministrativo No. ALC-LOC2-CONV-INT-001 DE 2017, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A. cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ADECUADA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DE CARTAGENA DE INDIAS, por lo que se procedió en conjunto con el contratante a verificar, revisar y hacer entrega de las obras ejecutadas con ocasión del convenio aludido en donde se plasman las actividades ejecutadas acorde con los lineamientos y especificaciones</p>	<p>encontraron adjuntas al documento de respuesta de la entidad.</p> <p>De otra parte con relación a lo argumentado para desvirtuar la observación le indicamos que la acción de mejora estipulado consistía en la creación de un <i>"grupo Interinstitucional, para ejercer la supervisión de las obras, y en caso de ser necesario intervenir obras"</i>, de los cual no se evidenció soporte alguno sobre la creación de este, de igual forma dentro de la respuesta no se encuentra soporte alguna que evidencie el cumplimiento de esta acción de mejora.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
---	---	---

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>entregadas por la Alcaldía Local y consecuentemente con el contrato No. 17-0058- CONSORCIO LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA 2017, para mayor constancia se hace entrega del acta de recibo final de obras suscrito entre las partes, se anexa acta de recibo final.</p> <p>El contrato No. 17-0066- CONSORCIO OBRAS ESCUELAS CARTAGEANA 2017, se deriva del contrato Interadministrativo No. 373- 374, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A. cuyo objeto es REALIZAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por lo que se procedió en conjunto con el Contratante a verificar, revisar y hacer entrega de las obras ejecutadas con ocasión del convenio aludido en donde se plasman las actividades ejecutadas acorde con los lineamientos y especificaciones entregadas por la Supervisión ejercida por la Secretaría de Educación Distrital y consecuentemente con el contrato 17-0066 - CONSORCIO OBRAS ESCUELAS CARTAGEANA 2017, para mayor constancia se hace entrega del acta de recibo de obras suscritas entre las partes, se anexa acta de recibo final.</p> <p>El contrato No. 17-0059 – CONSORCIO VIAS BPF 2017 y contrato No.17-0060 CONSORCIO DEPORTIVO 2017, se derivan del contrato interadministrativo No. AL3-CI-001-2017 de octubre de 2017, celebrados entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A. cuyo objeto es ESTABLECER EL ESQUEMA Y TERMINOS DE LA UNIÓN DE ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, por lo que se procedió en</p>	
--	--	--	--

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>conjunto con el contratante a verificar, revisar y hacer entrega de las obras ejecutadas con ocasión al convenio aludido en donde se plasman las actividades ejecutadas acorde con los lineamientos y especificaciones entregadas por la supervisión ejercida por la Alcaldía Local y consecuentemente con el contrato No. 17-0059 – CONSORCIO VIAS BPF 2017 y contrato No.17-0060 CONSORCIO DEPORTIVO 2017, para mayor constancia se hace entrega del acta de recibo final de obras suscrito entre las partes, se anexa acta de recibo final.</p> <p>El contrato No. 17-0077 – CONSORCIO CARTAGENA, se deriva del contrato interadministrativo N. 51-2017 de octubre de 2017, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A. cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO E LA CARRERA 7 DEL CORREGIMEINTO DE LA BOQUILLA, INCLUYE EMPALME CON CARRERA 9 PASANDO POR LA INSPECCIÓN Y EMPALME CON LA CARRERA 9 POR EL ESTADIO, por lo que se procedió en conjunto con el Contratante a verificar, revisar y hacer entrega de las obras ejecutadas con ocasión del convenio aludido en donde se plasman las actividades ejecutadas acorde con los lineamientos y especificaciones entregadas con el contrato No. 17-0077 – CONSORCIO CARTAGENA, para mayor constancia se hace entrega del acta de recibo final de obras suscrito entre las partes, se anexa acta de recibo final.</p>	
28	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 28</b>          La Cuenta 192603401 que al cerrar la vigencia 2018 contaba con un saldo de \$323.124,07, no fue cancelada de acuerdo a lo propuesto por la entidad, sin embargo, revisando el tercer avance del plan de mejoramiento informan que se</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 28</b>          La oficina asesora de control interno respondió esta observación en el seguimiento al plan de mejoramiento de la Auditoria del Balance del 2017, que se llevó a cabo con ustedes, enviado el día jueves 16 de enero, la cual se consideró subsanada al 100%, desde el primer trimestre de la vigencia 2019.</p>	<p>La entidad aporta auxiliar de cuenta 192603401, donde a fecha 30 de abril de 2019, no presenta saldo debido a traslado de fondos por cierre de cuentas, cumpliendo al 100% la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017; por lo tanto se acepta la respuesta</p>

Pie de la Popa, Calle30 No19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)
**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	envió carta de cierre de la cuenta bancaria con fecha 11 de marzo de 2019.		dada por la entidad, desvirtuando la observación.																																																									
29	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 29</b></p> <p>Se observó diferencias en los saldos revelados en las cuentas contables, cotejado con lo registrado en estado de situación financiera y estado de resultado vigencia 2018. Falta de revelación de información en detalle de la Cuenta 1337 el cual representa el 11% de los activos.</p>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 29</b></p> <p>Esta observación se aceptará, debido a que se produjo por un error involuntario lo que originó a que no se diera traslado de la relación de esta cuenta que si se encontraba detallada en los anexos al estado de situación financiera así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">TRANSFERENCIAS POR COBRAR</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Tercero</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31-ene-18</td> <td>AERONAUTICA CIVIL</td> <td>5.069.271.000</td> </tr> <tr> <td>31-mar-18</td> <td>DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA</td> <td>13.316.740.632</td> </tr> <tr> <td>31-dic-18</td> <td>DEPARTAMENTO DE BOLIVAR S.A.</td> <td>2.376.096.800</td> </tr> <tr> <td>31-dic-18</td> <td>DISTRITO TURISTICO-CONVENIOS</td> <td>27.145.776.313</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><b>45.907.884.745</b></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>1.699.647.034</td> <td>2.376.096.800</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>685.440.751</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA</td> <td>37.144.782.213</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>201.584.206</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>14.311.380.725</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>1.811.375.061</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>3.096.617.119</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>164.174</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>5.200.491.901</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL</td> <td>41.883.092</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>29.521.873.014</b></td> <td><b>29.521.873.014</b></td> </tr> </tbody> </table>	TRANSFERENCIAS POR COBRAR			Fecha	Tercero	Valor	31-ene-18	AERONAUTICA CIVIL	5.069.271.000	31-mar-18	DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA	13.316.740.632	31-dic-18	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR S.A.	2.376.096.800	31-dic-18	DISTRITO TURISTICO-CONVENIOS	27.145.776.313			<b>45.907.884.745</b>	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	1.699.647.034	2.376.096.800	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	685.440.751	00	DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA	37.144.782.213	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	201.584.206	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	14.311.380.725	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	1.811.375.061	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	3.096.617.119	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	164.174	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	5.200.491.901	00	DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	41.883.092	00		<b>29.521.873.014</b>	<b>29.521.873.014</b>	<p>La entidad auditada acepta la observación formulada por la comisión auditora, por lo tanto se configura como un hallazgo sin alcance.</p>
TRANSFERENCIAS POR COBRAR																																																												
Fecha	Tercero	Valor																																																										
31-ene-18	AERONAUTICA CIVIL	5.069.271.000																																																										
31-mar-18	DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA	13.316.740.632																																																										
31-dic-18	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR S.A.	2.376.096.800																																																										
31-dic-18	DISTRITO TURISTICO-CONVENIOS	27.145.776.313																																																										
		<b>45.907.884.745</b>																																																										
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR																																																												
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	1.699.647.034	2.376.096.800																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	685.440.751	00																																																										
DISTRITO TURISTICO-LOTE RAQUETA	37.144.782.213	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	201.584.206	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	14.311.380.725	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	1.811.375.061	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	3.096.617.119	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	164.174	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	5.200.491.901	00																																																										
DPTO BOL. ES. UELAS TERBANA-MOMPOX BOL	41.883.092	00																																																										
	<b>29.521.873.014</b>	<b>29.521.873.014</b>																																																										
30	<p><b>Observación Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 30</b></p> <p>Con relación al Control Interno, se evidenció falta de organización e incumplimiento del plan de auditoría interna, toda vez, que si bien es cierto este se llevó a cabo de acuerdo a la información entregada, durante el periodo comprendido entre el día 16 de octubre de 2018 al 16 de noviembre de 2018, durante la cual se analizaron</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Expedientes contractuales</li> <li>➤ Publicaciones Electrónicas de obligatorio cumplimiento (SECOP-Gestión Transparente)</li> <li>➤ Política de Desarrollo Administrativo</li> <li>➤ Ejecución Presupuestal</li> <li>➤ Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano</li> <li>➤ Plan de Mejoramiento Auditorías Externas CDC</li> <li>➤ Informes de Ley</li> <li>➤ Informes Estados Financieros</li> </ul>	<p><b>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 30</b></p> <p>El Plan de auditoría es el conjunto de las auditorías que se planifican en el tiempo determinado con el propósito específico, que sirva para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gobierno, esto quiere decir que le jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, debe preparar anticipadamente en la etapa de planeación, sin embargo, estos pueden ser modificados en la medida en que se ejecute el trabajo, teniendo en cuenta los hechos concretos que se vayan presentando.</p> <p>Por lo anterior, mediante resolución No. 18-0013 de 29 de enero de 2018, se adopta el plan de auditorías de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A. en el cual se presenta el trabajo a cumplir en la respectiva vigencia, cuyo término abarca del periodo marzo- abril, octubre – noviembre de 2018. Definidos en 6 criterios de evaluación en el cual están los procesos de Gestión Legal, Gestión Financiera, Desarrollo Infraestructura, Talento Humano, Información Pública, Apoyo a la Gestión. Así mismo, como se puede</p>	<p>Teniendo en cuenta las pruebas aportadas, se llega a la conclusión que efectivamente la entidad cumplió con el Plan General de Auditoría.</p> <p>En razón a lo anterior, queda desvirtuada la observación.</p> <p>Conviene advertir, que la información con la que la entidad desvirtua la información fue requerida durante el proceso auditor mediante Oficio No. 002 04/09/2019, y no fue entregada en su totalidad, lo cual se traduce en obstrucción al control fiscal, de conformidad con el artículo 101 de Ley 42 de 1993.</p>																																																									

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

➤ Seguimientos de las Controversias Judiciales Sin embargo, al comparar la información contenida en la Resolución No. 18-0013 de 2018, con el cual se adopta el Plan de Auditoría de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A.-EDURBE S.A. para la vigencia 2018, contempla como plan de auditoría el señalado en el siguiente cuadro.

De igual forma se puede evidenciar que no se cumplió con el cronograma establecido, el cual quedó incorporado en la referida resolución, ya que la auditoría Interna se realizó durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y 16 de noviembre de 2018, siendo que el cronograma señala que el programa de auditoría se desarrollaría entre el mes de marzo y noviembre de 2018, describiendo los procesos que se estarían auditando cada mes.

Lo anterior se traduce en una presunta violación del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, lo que dio a que no se analizara con profundidad la gestión de la entidad durante la vigencia auditada.

evidenciar en medio magnético, adjunto remitimos las auditorías ejecutadas y que hicieron parte del plan de auditoría descrito.

AUDITORIAS EJECUTADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EDURBE- VIGENCIA 2018			
AREA AUDITADA	ALCANCE DE LA AUDITORIA	PERIODO EVALUADO	FECHA DE ELABORACION
SECRETARIA GENERAL	Proceso de publicación al SECOP de la dependencia de secretaria general	01 de enero a 30 de junio de 2018	29 de junio de 2018
GESTION FINANCIERA, PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA.	Dictaminar los hechos relevantes dados en el proceso de gestión financiera, contabilidad, presupuesto, tesorería y las acciones llevadas a cabo para el mejoramiento continuo de la subdirección administrativa y financiera	01 de enero a 30 de junio de 2018	24 de agosto al 14 de diciembre de 2018
TODOS LOS PROCESOS	Dictaminar sobre los hechos relevantes dados en los procesos de la entidad y las acciones llevadas a cabo para el mejoramiento continuo	01 de enero a 30 de septiembre de 2018	15 de octubre a 16 de noviembre de 2018
AUDITORIA DEL TALENTO HUMANO.	Dictaminar los hechos relevantes dados en el proceso de gestión del talento humano de la entidad y las acciones llevadas a cabo para el mejoramiento continuo.	1 de enero al 30 de diciembre de 2018.	Enero -2019
SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSSST)	Auditoria de cumplimiento al SG-SS1 para obtener evidencias que al evaluarse de manera objetiva permitan determinar la conformidad del mismo	Enero a diciembre de 2018	16 de enero de 2019
	de acuerdo a los requisitos consignados en el decreto 1072 de 2015		

El artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 en el parágrafo 2 preceptúa que el auditor interno o quien haga sus veces contará con un personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo..., teniendo en cuenta lo anterior durante la vigencia auditada la dependencia del Control Interno, careció de personal multidisciplinario que le permitiera cumplir con el cronograma formulado, toda vez que la oficina no pudo realizar algunas auditorías de los procesos propuestos, por no tener el personal técnico especializado, independiente que ejecutara las mismas, conllevando a variación en el cronograma, es por ello que dicha programación es reformada y no debe ser una camisa de fuerza, pues depende de las circunstancias financieras, de tiempo y modo presentados en la administración.

Cabe anotar, que en un momento esta observación fue plasmada en el informe pormenorizado de la evaluación del sistema de control interno que se realizó

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>en noviembre de 2017, q fin de que se tuviera en considerar en la vigencia auditada. Dicho informe puede ser consultado en el siguiente link. <a href="http://edurbesa.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/INFORME_PORMENORIZADO_DEL_ESTADO_DE_CONTROL_INTERNO_NOVIEMBRE_2017.pdf">Http:edurbesa.gov.co/wp-content/uploads/2018/02/ INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO DE CONTROL INTERNO NOVIEMBRE 2017.pdf</a>.</p> <p>Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a la comisión auditora se tenga en cuenta los argumentos presentados.</p>	
31	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 31</b> Por debilidades de control no se les efectúa seguimiento a las observaciones y hallazgos, con origen en las auditorías internas, como está establecido en el manual de procedimientos de la entidad, lo que trae como consecuencia control inadecuado de la actividad. La comisión no evidenció plan de mejoramiento sobre las observaciones, ni seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones. No se dio análisis de alguna información como lo es la presupuestal y financiera de parte del área de control interno, en el informe se plasmó la información entregada por el área encargada</p>	<p><b>Respuesta No. 31:</b> Como se evidencia en la respuesta anterior, por falta de un equipo interdisciplinario, no se realizó toda la gestión correspondiente a la oficina jurídica de control interno, sin embargo se tomaron las acciones correctivas para que subsane el hallazgo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la observación y se solicita muy comedidamente se tenga en cuenta las razones expuestas.</p>	<p>La entidad acepta la observación de acuerdo con lo manifestado en su escrito de respuesta al informe preliminar</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
32	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia. No. 32</b> El plan de acción de EDURBE S.A, presenta debilidades desde su planeación, toda vez, que las metas plasmadas en el mismo no son medibles, no se proyectan en el tiempo, de igual forma falencias en la asignación de los presupuestos, algunas actividades no les fue asignado presupuesto alguno.</p>	<p><b>Respuesta No. 32:</b> No se acepta la observación toda vez que según evaluación del plan de acción se evidencia que el mismo si es medible, además de que algunas actividades no poseen asignación presupuestal para su ejecución, debido a que no son cuantificables o se consiguen gratuitamente o no se logró encontrar el recurso para ejecutarlo, por tal razón creemos que la observación no debió estar encaminada a este punto de vista, sino a que se podría mejorar para que fuera más medible y más cuantitativo.</p>	<p>Con relación a la observación y teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, le manifestamos que si bien la auditoria emitió una evaluación sobre el plan de acción, es importante ratificar que las metas plasmadas en el plan de acción no son medibles, pues no es claro cuánto se quiere alcanzar en cada una de ellas, ni tampoco señala en que tiempo se pretende lograr cada una de las metas, de otra parte le indicamos que el plan de acción se convierte en una herramienta para plasmar el presupuesto por tanto, entendiendo que el presupuesto público es un instrumento de</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

			<p>Ingresos y Gastos para el cumplimiento de los planes, programas; cuyo fin es determinar los recursos que se proyecta recibir durante una vigencia fiscal, con base en los cuales se financiaran los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión que se espera ejecutar en cumplimiento de los compromisos adquiridos, de lo anterior se deduce que al proyectar el plan de acción este debe contener el presupuesto estimado para el cumplimiento de las metas proyectadas al fin de cumplir con los proyectos incorporados en el plan de acción, ahora bien, si durante la vigencia a ejecutar no se logra alcanzar el presupuesto para su ejecución o en su defecto se debió hacer incorporación a un programa o se sobre estimó el presupuesto requerido para el cumplimiento de la meta, esto se debe reflejar en el seguimiento del Plan de acción o Plan de Acción Ejecutado, contrario a esto en la información entregada por la entidad observamos actividades que desde la proyección del Plan de Acción no se le asigna presupuesto alguno. De otra parte se le indica que el cumplimiento del plan de acción es una herramienta que permite evaluar la gestión y el cumplimiento de los indicadores, es por ellos que estas deben ser clara en las metas a alcanzar, el tiempo en el cual se pretenden lograr las metas, el impacto que se desea, la población a beneficiar y el presupuesto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo</p>
--	--	--	---

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

			<p>argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
33	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 33</b> Al verificar la información de la ejecución presupuestal del plan de acción ejecutado, no corresponde a la ejecución presupuestal de la entidad, de igual forma esta no es acorde con la información contractual, ya que al comparar los valores de los contratos ejecutados con el fin de dar cumplimiento a las metas estos difieren de la información contenida en el plan de acción ejecutado, durante la vigencia 2018.</p>	<p><b>Respuesta No. 33:</b> No se acepta la observación pues la meta propuesta en el plan de acción con respecto a la ejecución presupuestal final de la entidad es inferior al real ejecutado, por tal razón nunca van a coincidir.</p>	<p>Le manifestamos que si bien es cierto que la información del Plan de Acción proyectado no va a coincidir con la el plan de acción ejecutado, la observación va encaminada a señalar que no se llevó por parte de la entidad un control eficiente sobre el cumplimiento del Plan de Acción, en cuanto a la evaluación de los avances y los presupuestos reales ejecutados, toda vez que en el formato F24A1, se encontraron procesos contractuales que superan el presupuesto proyectado, lo que debió reflejarse en el plan de acción ejecutado, situación que no se dio.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
34	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 34</b> Con relación al número de actividades a ejecutar durante la vigencia 2018, se evidenció falta de control por parte de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al comparar la información entregada con la información</li> </ul>	<p><b>Respuesta No. 34:</b> No se acepta la observación pues en la rendición de cuenta emitida en los F8 y F8A a ustedes y la consignada en nuestros archivos siempre aparecen 13 proyectos y la variable técnica siempre tuvo 2 proyectos aprobados según resolución No.18-0012- así que no sabemos sobre que</p>	<p>Contrario a lo manifestado por usted en su documento de respuesta del informe preliminar, le indicamos que si bien es cierto que tanto en la Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019 y en los formatos F8 y F8A, en la variable técnica se reportaron</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>rendida en la cuenta, con relación al plan de acción proyectado, se estableció que este difiere en la información contenida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se pudo evidenciar que la información rendida en el formato H02_F8, correspondiente al Plan de acción proyectado no concuerda con el documento en PDF, correspondiente el mismo.</li> </ul> <p>La información entregada a la comisión con relación al plan de acción proyectado difiere de la información contenida en la Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019, en cuanto al número de proyectos, toda vez que esta contiene 13 proyectos y la información entregada a la comisión se evidenciaron 15 proyectos, como consecuencia que, dentro de la variable <i>TÉCNICA</i>, en el formato H02_F8 y en la Resolución No. 18-0012 de fecha 29 de enero de 2019 se encuentran 2 programas y en la información entregada a esta comisión existen 4 programas.</p>	<p>documentos ustedes se están pronunciando, por eso requerimos se nos muestre el documento al cual ustedes se refieren.</p>	<p>dos (2) actividades en la variable técnica, en la información entregada a la comisión sobre la evaluación y seguimiento del Plan de Acción entregada a la comisión, esta variable contiene cuatro (4) actividades, de igual forma queda evidenciado en el documento enviado adjunto a la respuesta de la entidad, para soportar la respuesta de la Observación No. 14, (en CD).</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni inconducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
35	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 35</b> Con relación a la variable <i>Talento Humano</i>, se encontraron dos proyectos: uno (1) que hace mención de capacitación al personal técnico y otro que hace mención de la implementación del SGSST, sin embargo, en la contratación se registra un solo contrato de capacitación y es con relación a MIPG, al verificar los soportes entregados, relacionados con el Plan de Bienestar y Capacitaciones, no se evidenció soporte de la capacitación señalada en éste, a llevar a cabo durante la vigencia auditada. Se evidencian una serie de diplomados, seminarios y cursos, los cuales se programaron teniendo en cuenta las evaluaciones de</p>	<p><b>Respuesta No. 35:</b> La empresa COPCITDES, fue contratada para capacitación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es el que permite realizar la integración entre sistema de gestión y el modelo estándar de control interno, para realizar la articulación de los mismos, fundamentada en las 7 dimensiones y los alcances para su implementación.</p> <p>Las funciones principales de MiPG son las de dirigir, planear conectar, hacer seguimiento, controlar, evaluar y aprender, que permiten generar calidad y confianza en los ciudadanos, pero para poder su implementación se realizó las capacitaciones en las dimensiones y los productos básicos para su desarrollo. Estas capacitaciones fueron ejecutadas</p>	<p>Con relación a lo señalado por la entidad, le manifestamos que la observación va a encaminada a mostrar las falencias de la entidad, para el seguimiento y control del mismo, toda vez que no se realizaron las actividades proyectadas en este, además que las ejecución presupuestal, proyecta de acuerdo con la información, contenida en el Formato F24A1, no es acorde, toda vez que la capacitación del MIPG fue por valor de \$60'000.000 y de acuerdo al seguimiento del plan de acción, durante la vigencia auditada para esta variable se ejecutaron \$19'600.000.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

<p>desempeño, con el fin de fortalecer las necesidades de cada funcionario, de acuerdo al área donde se desempeñan, sin embargo, no se evidencia soportes que demuestren el cumplimiento de estas capacitaciones. Al examinar el Contrato No. 18-0083 de fecha 15 de agosto de 2018, celebrado con la CORPORACION CIENTIFICA TECNOLOGICA DE INNOVACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL-COPCITDES, por valor de \$60'000.000, teniendo como objeto <i>"Prestación de servicios profesionales de capacitación y asesoría para la construcción del diagnóstico y el plan de trabajo para la implementación del modelo integrado de planeación y gestión -MIPG en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017"</i>, con relación a la implementación del SGSST, se estableció que en la información entregada en lo que corresponde al plan de acción proyectado no se le asignó recursos, y en la información correspondiente al avance del plan de acción se evidenció un gasto de \$7'500.000; sin embargo en la rendición en SIA Contraloría en el formato F8, se proyecta un presupuesto de \$7'500.000, evidenciando falta de control y organización en el manejo de la información.</p>	<p>teniendo en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dimension Talento Humano             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.2.1 Política de Gestion Estrategica del Talento Humano</li> <li>1.2.2 Política de integridad</li> </ol> </li> <li>2. Dimension: Direccionamiento Estrategico y Planeacion             <ol style="list-style-type: none"> <li>2.2.1 Política de Planeacion Institucional</li> <li>2.2.2 Política de Gestion presupuestal y Eficiencia del Gasto Publico.</li> </ol> </li> <li>3. Dimension: Gestion con Valores para Resultados             <ol style="list-style-type: none"> <li>3.2.1 De la ventanilla hacia dentro</li> <li>3.2.2 Relacion estado Ciudadano.</li> <li>3.2.3 Otros aspectos a tener en cuenta en la gestión de las entidades.</li> </ol> </li> <li>4. Dimension: Evaluacion de Resultados             <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1 Seguimiento y evaluación del desempeño institucional</li> <li>4.2.2 Evaluacion de indicadores y metas de gobierno de entidades nacionales</li> <li>4.2.3 Evaluacion y seguimiento a los planes de desarrollo territorial – PDT</li> </ol> </li> <li>5. Dimension: Informacion y Comunicación             <ol style="list-style-type: none"> <li>5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación</li> <li>5.2.2 Política de gestión documental</li> <li>5.2.3 Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción</li> </ol> </li> <li>6. Dimension: Gestion del conocimiento y la innovación             <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1 Alcance de esta dimensión</li> <li>6.2 Aspectos minimos para la implementación</li> <li>6.3 Atributos de calidad a tener en cuenta en la dimensión</li> </ol> </li> </ol>	<p>señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni inconducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
---	--	---

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>7. Dimensión Control Interno 7.1 Alcance de esta dimensión 7.2 Aspectos mínimos para la implementación 7.3 Atributos de calidad a tener en la dimensión</p> <p>Por otro lado, es importante mencionar que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a través del Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.</p> <p>El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral; los administradores de riesgos laborales, la policía nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares.</p> <p>Para efectos de poder sustentar la no relación directa entre el proceso de implementación del MIPG, este desde el talento humano permite que se organicen a los colaboradores para prestar un servicio al ciudadano y el SGSST permite la gestión de ambientes, condiciones de seguridad, así como, la conservación y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Solo hasta agosto de 2018 la entidad</p>	
--	--	---	--

Pie de la Popa, Calle 30 No 19 A -09 CASA MORAIMA Tels.: 3013059287

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

		<p>tomo la decisión de la adopción para la implementación de capacitaciones del MIPG, dentro de las cuales se incluye sus dimensiones y no acciones del SGSST, que son independientes, como se muestra en su proceso de ejecución y seguimiento.</p> <p>Como se puede observar el programa de capacitación para el personal de manera particular y/o colectiva pudo haberse programado el año inmediatamente anterior, y pudo haber contemplado una acción sobre la norma SGSST porque estas van a hacer desarrolladas para proteger la seguridad y la salud en los espacios laborales, que no son de relación directa para MIPG.</p> <p>Por otro lado se evidencia en el folder correspondiente las asistencias físicas y fotográficas de las capacitaciones del MIPG en tu totalidad.</p> <p>Por todo lo anterior, en el presupuesto solo contemplo unas acciones con personal técnico en SGSST, para consolidar la puesta en marcha de este proceso, así como la generación de mejoras continuas a través de la creación de la política, organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora a futuro del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>El sistema MIPG en su implementación y en la propuesta no dice que va a realizar capacitaciones de SGSST, sino capacitaciones de MIPG que contempla las dimensiones anteriormente establecidas.</p> <p>Por las razones y soportes antes expuestos no se acepta la observación.</p>	
36	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 36</b> Con relación a la variable de TIC's, se determinó que en el formato H02_F8, se indicó que no se registró avances en estos proyectos ya que el formato señala que por ley de garantías no se pudieron ejecutar estas metas, sin embargo, dentro de la contratación existe un contrato cuyo objeto fue: <i>"Contratar la adquisición de un servidor para emigrar a la nueva plataforma de EDURBE S.A. de</i></p>	<p><b>Respuesta Observación No.36:</b> Con respecto a la observación del plan de acción de la variable ciencia y tecnología no se acepta la observación porque de los 3 proyectos el único que se ejecuto fue el del servidor y por eso se coloca el 100%, meta se ejecuto la del servidor en el contrato ahí mencionado pues fue pagado y así fue reportado en los cuadros, los otros 2 proyectos no se lograron ejecutar, los de los 2 computadores no se tenía como una prioridad para el plan de acción de la vigencia, pero si se tenían en el plan de compra, que es otra herramienta de control y planeación por eso no aparece</p>	<p>Se reitera la falta de control de parte de la entidad al hacer el seguimiento y evaluación del Plan de acción, toda vez que muy a pesar del cumplimiento de algunas acciones de mejora, en el seguimiento se señala que estas no se cumplieron, sin embargo, se señala la ejecución del presupuesto asignado en un 100%, en las tres actividades que pactaron en esta variable.</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p><i>conformidad con lo establecido en el plan de vigencia 2018". Se requiere verificar el contrato. Además, se evidenció un contrato cuyo objeto el "suministro de dos (2) computadores marca DELL VOSTRO 3267 13/4gb dos (2) monitores marca DELL 18"5 (corporativo) dos (2) licencias AUTOCAD FELL 3D 2018 electrónica con suscripción por tres (3) años a favor de EDURBE"</i></p>	<p>en el plan de acción.</p>	<p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
<p>37</p>	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 37</b>        En la Variable <i>Gerencia</i>, muy a pesar que en las observaciones con relación al cumplimiento del plan de acción indica que "Se actualizó el diseño para la reelimpia del caño Juan Angola desde la pista del aeropuerto hasta puente de Chambacú, se suscribió el C. I. con el Distrito el día 6 de Julio de 2018", en la evaluación se evidencia un avance del 10%, con una ejecución del 100% del presupuesto, dejando ver una ineficiencia en la planeación y distribución del presupuesto. De otra parte con relación a la Actividad: "Adecuación y/o reubicación de las oficinas de la entidad con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad", con relación a esta actividad, se estableció que el rubro presupuestal, en la información contenida en el plan de acción proyectado se indica que el código del rubro corresponde al 2601, sin embargo, en la información del plan de acción ejecutado se señala que corresponde la rubro de código 2202, con un presupuesto proyectado y ejecutado de \$440'000.000, sin embargo, al verificar la información de la ejecución presupuestal se evidencia una ejecución presupuestal inicial de \$596'448.000, reducciones por</p>	<p><b>Respuesta No.37:</b> Los siguientes argumentos controvierten la observación propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La ineficiencia en la planeación de la ejecución del contrato de relimpia del caño Juan Angola fue por una orden de suspensión de la procuraduría que no permitió la ejecución del mismo.</li> <li>2. El rubro donde siempre se proyectó la reubicación de las oficinas fue el 2202(plan que no se ejecutó), igualmente no se evidencia en ninguno de los documentos presentados a ustedes, el código 2601, que es el rubro de inversión, el cual es independiente, por tanto no cabría la comparación final a esta observación. Para una mayor claridad se solicita pongan de presente los documentos que ustedes hacen referencia.</li> </ol>	<p>Analizados los argumentos del sujeto de control, le indicamos que esta información está contenida en la información entregada por la entidad a la comisión, si bien es cierto que en la información correspondiente al plan de acción proyectado la actividad: "Adecuación y/o reubicación de las oficinas de la entidad con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad " esta asignada al rubro presupuestal No. 2201 por valor de \$440.000.000, en el formato de ejecución del plan de acción el rubro asignado a esta actividad es el 2601, información que se evidencia en el documento adjunto a la respuesta del informe preliminar, como soporte de la Observación No. 14.</p> <p>Con relación a la información presupuestal de la actividad "Se actualizó el diseño para la reelimpia del caño Juan Angola desde la pista del aeropuerto hasta puente de Chambacú, se suscribió el C. I. con el Distrito el día 6 de Julio de 2018", tanto en el Formato F8A, como en el avance y seguimiento del plan de acción entregado por la entidad a la comisión se señala que este tuvo una ejecución presupuestal del</p>

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>\$400'000.000 para una apropiación definitiva de \$296'448.000, gastos comprometidos por \$185'767.999, Obligaciones contraídas por valor de \$171'601.331 y pagos por valor de \$171'601.331, información que difiere de la información contenida en el plan de acción</p>		<p>100% y un avance de la actividad del 10%.</p> <p>Teniendo en cuenta lo antes señalado se infiere que lo argumentado por la entidad no es procedente ni conducente, teniendo en cuenta que no desvirtúa la observación.</p> <p>En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo Sin Incidencia.</p>
38	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 38</b> En nota a los estados financieros No.3 Cuentas por cobrar específicamente la Cuenta Contable 1337 se hace referencia a lo siguiente: <i>"Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación como es el caso de los recursos que se esperan recibir para la ejecución de obras de infraestructura bajo la modalidad de recursos recibidos en administración, además de los recursos que quedaron pendientes por transferir de dos entidades como son el Distrito por la Dación en pago del Lote de Raqueta y de la Aeronáutica Civil por la expropiación del lote de Paraíso I contiguo a la pista del aeropuerto. Que a pesar de que la resolución de expropiación se encuentra por valor de \$569.271.000, EDURBE S.A. no aceptó este valor y el juzgado encargado de la demanda solicitó a un tercero de la jurisdicción de Barranquilla a realizar un tercer peritazgo."</i> Si bien los recursos pendientes por recibir corresponden al Distrito, no se detalla cuáles son las obras de infraestructura que</p>	<p><b>Respuesta No. 38:</b> Esta observación se responde bajo los términos utilizados en la respuesta de la observación No. 29.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación formulada por la comisión auditora, por lo tanto se configura como un hallazgo sin alcance.</p>

## DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL

	<p>se desarrollaran con dichos recursos. Hay que tener en cuenta que esta cuenta registra una cifra de \$45.907.884.046 correspondiente al 93% de las cuentas por cobrar y el 11% del activo total.</p>																																																				
39	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 39</b> Se evidenció diferencias en saldos revelados en algunas cuentas contables de los estados financieros y los registrados en las notas los estados financieros así: La Cuenta 2790- Provisiones diversas- relacionan cifras que no coinciden con lo registrado en balance general.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">IMPUESTO POR PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor venta Bienes</td> <td style="text-align: right;">4,628,933,232</td> </tr> <tr> <td>Costo Fiscal</td> <td style="text-align: right;">1,307,501,932</td> </tr> <tr> <td>Ganancia Ocasional</td> <td style="text-align: right;">3,321,431,300</td> </tr> <tr> <td><b>Impuesto Neto Por Pagar</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$ 332,143,130</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Grupo 42 y 43 - ingresos venta de bienes y servicios</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">GRUPO 42 Y 43 - INGRESOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VENTA DE BIENES</td> <td style="text-align: right;">4,496,117,664</td> </tr> <tr> <td>VENTA DE SERVICIOS</td> <td style="text-align: right;">3,586,734,485</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$8,082,852,149</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>En notas revelan en venta de bienes y venta de servicio \$4.496.117.664 y \$3.586.734.485 respectivamente y en estado de resultados \$4.628.933.232 y \$3.792.726.118 respectivamente. Cuenta 5103 Contribuciones efectiva en notas registran \$326.326.062 y en el estado de resultado \$337.482.205.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contribuciones a cargo de los contribuyentes familiares</td> <td style="text-align: right;">39,660,100,000</td> </tr> <tr> <td>Contribuciones a seguridad social (colocadas)</td> <td style="text-align: right;">49,718,625,500</td> </tr> <tr> <td>Contribuciones a seguros laborales</td> <td style="text-align: right;">81,733,800,000</td> </tr> <tr> <td>Contribuciones a entidades administradoras del régimen de prima media</td> <td style="text-align: right;">73,560,025,500</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$243,737,525,000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Cuenta 5107 -Prestaciones sociales en notas registran \$560.952.538 y en el estado de resultados \$549.796.395</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PRESTACIONES SOCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vacaciones</td> <td style="text-align: right;">116,563,097</td> </tr> <tr> <td>Cesantías</td> <td style="text-align: right;">130,592,765</td> </tr> <tr> <td>Intereses a las cesantías</td> <td style="text-align: right;">37,025,836</td> </tr> <tr> <td>Prima de vacaciones</td> <td style="text-align: right;">53,788,474</td> </tr> <tr> <td>Prima de navidad</td> <td style="text-align: right;">137,774,937</td> </tr> <tr> <td>Prima de servicios</td> <td style="text-align: right;">58,158,237</td> </tr> <tr> <td>Bonificación especial de recreación</td> <td style="text-align: right;">7,457,178</td> </tr> <tr> <td>Bonificación Por Servicios Prestados</td> <td style="text-align: right;">39,591,971</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$549,796,395</b></td> </tr> </tbody> </table>	IMPUESTO POR PAGAR		Valor venta Bienes	4,628,933,232	Costo Fiscal	1,307,501,932	Ganancia Ocasional	3,321,431,300	<b>Impuesto Neto Por Pagar</b>	<b>\$ 332,143,130</b>	GRUPO 42 Y 43 - INGRESOS		VENTA DE BIENES	4,496,117,664	VENTA DE SERVICIOS	3,586,734,485	<b>TOTAL</b>	<b>\$8,082,852,149</b>	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		Contribuciones a cargo de los contribuyentes familiares	39,660,100,000	Contribuciones a seguridad social (colocadas)	49,718,625,500	Contribuciones a seguros laborales	81,733,800,000	Contribuciones a entidades administradoras del régimen de prima media	73,560,025,500	<b>TOTAL</b>	<b>\$243,737,525,000</b>	PRESTACIONES SOCIALES		Vacaciones	116,563,097	Cesantías	130,592,765	Intereses a las cesantías	37,025,836	Prima de vacaciones	53,788,474	Prima de navidad	137,774,937	Prima de servicios	58,158,237	Bonificación especial de recreación	7,457,178	Bonificación Por Servicios Prestados	39,591,971	<b>TOTAL</b>	<b>\$549,796,395</b>	<p><b>Respuesta No. 39.</b> Observación aceptada. Por error involuntaria no se eliminaron en las notas o revelaciones que se actualizaron y que estaban detallados en las mismas notas a los estados financieros.</p> 	<p>La entidad auditada acepta la observación formulada por la comisión auditora, por lo tanto se configura como un hallazgo sin alcance.</p>
IMPUESTO POR PAGAR																																																					
Valor venta Bienes	4,628,933,232																																																				
Costo Fiscal	1,307,501,932																																																				
Ganancia Ocasional	3,321,431,300																																																				
<b>Impuesto Neto Por Pagar</b>	<b>\$ 332,143,130</b>																																																				
GRUPO 42 Y 43 - INGRESOS																																																					
VENTA DE BIENES	4,496,117,664																																																				
VENTA DE SERVICIOS	3,586,734,485																																																				
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,082,852,149</b>																																																				
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS																																																					
Contribuciones a cargo de los contribuyentes familiares	39,660,100,000																																																				
Contribuciones a seguridad social (colocadas)	49,718,625,500																																																				
Contribuciones a seguros laborales	81,733,800,000																																																				
Contribuciones a entidades administradoras del régimen de prima media	73,560,025,500																																																				
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,737,525,000</b>																																																				
PRESTACIONES SOCIALES																																																					
Vacaciones	116,563,097																																																				
Cesantías	130,592,765																																																				
Intereses a las cesantías	37,025,836																																																				
Prima de vacaciones	53,788,474																																																				
Prima de navidad	137,774,937																																																				
Prima de servicios	58,158,237																																																				
Bonificación especial de recreación	7,457,178																																																				
Bonificación Por Servicios Prestados	39,591,971																																																				
<b>TOTAL</b>	<b>\$549,796,395</b>																																																				
40	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 40</b></p>	<p><b>Respuesta No.40:</b> No aceptamos la observación porque en el valor de la venta</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación formulada por la</p>																																																		

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>Se evidenciaron diferencias en cifras las registradas en estado de resultado con las cifras reveladas en el anexo de balance, generando incertidumbre en el resultado del periodo por \$1.097.611.613. A continuación, se relacionan las cuentas con las diferencias evidenciadas:</p> <table border="1" data-bbox="300 514 649 661"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Saldo en Estado de Resultado</th> <th>Saldo en Anexo de Balance</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4210</td> <td>Venta de bienes</td> <td>\$ 4.761.748.000</td> <td>\$ 6.161.748.000</td> <td>\$ 1.400.000.000</td> </tr> <tr> <td>5103</td> <td>Contribuciones electivas</td> <td>\$ 337.402.205</td> <td>\$ 336.206.062</td> <td>\$ 11.156.143</td> </tr> <tr> <td>5107</td> <td>Prestaciones Sociales</td> <td>\$ 549.796.205</td> <td>\$ 574.173.819</td> <td>\$ 24.377.614</td> </tr> <tr> <td>5108</td> <td>Gastos de Personal Diversos</td> <td>\$ 204.401.217</td> <td>\$ 204.755.922</td> <td>\$ 354.705</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Estados Financieros EDURBE S.A. 2018/Calculo Comisión Auditora</p>	Código	Descripción	Saldo en Estado de Resultado	Saldo en Anexo de Balance	Diferencia	4210	Venta de bienes	\$ 4.761.748.000	\$ 6.161.748.000	\$ 1.400.000.000	5103	Contribuciones electivas	\$ 337.402.205	\$ 336.206.062	\$ 11.156.143	5107	Prestaciones Sociales	\$ 549.796.205	\$ 574.173.819	\$ 24.377.614	5108	Gastos de Personal Diversos	\$ 204.401.217	\$ 204.755.922	\$ 354.705	<p>de lotes el anexo muestra un movimiento debito y crédito, donde el crédito efectivamente es por \$6.161.748.000 que no necesariamente es el valor de la venta y un movimiento debito por \$1.400.000.000. Por una corrección como se muestra en el auxiliar de la cuenta que debió ser solicitado por la auditoría para aclarar esta partida. Que se debió a que esta venta de registro primero por una nota de contabilidad que es anulada y luego si queda registrada con una factura. Razon por la cual el valor real de las ventas de lotes es la reflejada en los estados financieros y el saldo final del anexo de balance.</p>	<p>comisión auditora, por lo tanto se configura como un hallazgo sin alcance.</p>
Código	Descripción	Saldo en Estado de Resultado	Saldo en Anexo de Balance	Diferencia																								
4210	Venta de bienes	\$ 4.761.748.000	\$ 6.161.748.000	\$ 1.400.000.000																								
5103	Contribuciones electivas	\$ 337.402.205	\$ 336.206.062	\$ 11.156.143																								
5107	Prestaciones Sociales	\$ 549.796.205	\$ 574.173.819	\$ 24.377.614																								
5108	Gastos de Personal Diversos	\$ 204.401.217	\$ 204.755.922	\$ 354.705																								
41	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 41</b></p> <p>Se establecieron inconsistencias en la información contenida en los actos administrativos de modificaciones al presupuesto relacionadas así:</p> <p>En la Resolución No. 94 de fecha 27 de julio de 2018 en consideraciones revelan adiciones por \$3.100.000.000 y en el artículo primero registran un monto de \$36.161.442.148 de ingresos por servicios de obras, no siendo coherente con lo descrito en las consideraciones.</p> <p>En la Resolución No.115 de fecha 28 de agosto de 2018 se evidenció en el considerando error en el valor del convenio No.009 faltando 3 ceros, valor correcto es \$5.018.638.300. En ingresos corrientes en la programación inicial se registró un monto de \$42'750.314.226 cuando en Resolución No. 102 de fecha 10 de agosto de 2018 se registró una apropiación final de \$60'701.180.945</p> <p>En la Resolución No.136 de fecha 26 de septiembre de 2018 en el artículo primero, se registró una cifra de \$2.260.339.296 en ingresos corriente y en proyección un</p>	<p><b>Respuesta No.41:</b> 1. Resolución 94. No aceptamos la observación, toda vez que en su momento se realizó el control y las correcciones. Anexamos evidencias.</p> <p>2. Resolución 115. No aceptamos la observación, toda vez que en su momento se realizó el control y las correcciones. Anexamos evidencias.</p> <p>3. Resolución 136: No aceptamos la observación, toda vez que en su momento se realizó el control y las correcciones. Anexamos evidencias.</p> <p>4. En el rubro 2101050201 en la resolución 0010 de fecha 15 de enero de 2018 efectivamente existe una diferencia con respecto al acto administrativo lo cual fue un error involuntario, aceptamos la observación del mismo.</p> <p>5. En el rubro 21010202, no se especifica la resolución o acto administrativo donde representa este hecho.</p>	<p>Si bien la entidad aporta las correcciones en las resoluciones donde se evidenciaron las inconsistencias, éstas fueron rendidas en la plataforma SIA contraloría con las debilidades expuestas. Así mismo, mediante oficio con radicado No. 000860 de fecha 11 de septiembre de 2019, la entidad suministra a la comisión auditora los actos administrativos con las mismas falencias; por lo tanto se mantiene en firme la observación toda vez que aún se denota falta de control en la información contenida en los mismos.</p> <p>En razón de lo anterior, la observación se mantiene en los siguientes términos:</p> <p>Hallazgo Administrativo sin alcance.</p> <p>Se establecieron inconsistencias en la información contenida en los actos administrativos de modificaciones al presupuesto relacionadas así:</p> <p>➤ En Res No.115 de</p>																									

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

<p>monto de \$2.261.517.046 evidenciándose una diferencia en el rubro de gastos por pólizas seguros y primas por \$1.177.750</p> <p>En rubro 2101050201- Administrador de Riesgos Profesionales revelan en la Resolución No.0010 de fecha 15 de enero de 2018 un monto de \$29.163.052, y en rendición de cuenta por \$28.933.306, con una diferencia de \$229.746.</p> <p>En rubro 21010202 – Servicio de Consultoría en consideraciones página 2 se revela una cifra por \$251.642.951, y en el artículo segundo registran en adiciones una cifra por \$282.805.100.</p> <p>Lo anterior denota falta de control y seguimiento para registros de la información presupuestal generando incertidumbre en la información reportada.</p>		<p>2018 se evidenció en el considerando error en el valor del convenio No.009 faltando 3 ceros, valor correcto es \$5.018.638.300.</p> <p>En ingresos corrientes en la programación inicial se registró un monto de \$42.750.314.226 cuando en res. 102 se registró una apropiación final de \$60.701.180.945</p> <p>➤ En rubro 2101050201- Administrador de Riesgos Profesionales revelan en la Resolución No.0010 de fecha 15 de enero de 2018 un monto de \$29.163.052, y en rendición de cuenta por \$28.933.306, con una diferencia de \$229.746.</p> <p>➤ En rubro 21010202 – Servicio de Consultoría en consideraciones página 2 se revela en la resolución 0061 de fecha 07 de junio de 2018 una cifra por \$251.642.951, y en el artículo segundo registran en adiciones una cifra por \$282.805.100.</p>
--	--	--

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

			Lo anterior denota falta de control y seguimiento para registros de la información presupuestal generando incertidumbre en la información reportada.																																		
42	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 42</b></p> <p>La situación de tesorería presentada en el acta de cierre de vigencia 2018 está distribuida de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SITUACION GENERAL DE TESORERIA VIGENCIA 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DISPONIBILIDAD</td> <td>\$ 67.535.727.984</td> </tr> <tr> <td>Patrimonio autonomo</td> <td>\$ 16.867.513.339</td> </tr> <tr> <td>Cuenta de ahorro y corrientes</td> <td>\$ 55.850.649</td> </tr> <tr> <td>cuenta por cobrar</td> <td>\$ 49.471.700.234</td> </tr> <tr> <td>Otras cuentas por cobrar</td> <td>\$ 1.140.663.762</td> </tr> <tr> <td colspan="2">EXIGIBILIDADES</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar</td> <td>\$ 13.402.790.565</td> </tr> <tr> <td>Acreedores por pagar</td> <td>\$ 11.409.598.417</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 1.993.192.148</td> </tr> <tr> <td>Situación a 31 de Diciembre de 2018</td> <td>\$ 54.132.937.419</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidenció que el monto registrado en la cuenta otras cuentas por cobrar por \$1.140.663.762 está inmerso dentro de la totalidad revelada en las cuentas por cobrar (\$49.471.700.234) por lo tanto la disponibilidad real es de \$66.395.064.223, y la situación de tesorería a 31 de diciembre de 2018 es de \$52.992.273.658, presentándose una sobreestimación en la situación de tesorería de la entidad.</p>	SITUACION GENERAL DE TESORERIA VIGENCIA 2018		DISPONIBILIDAD	\$ 67.535.727.984	Patrimonio autonomo	\$ 16.867.513.339	Cuenta de ahorro y corrientes	\$ 55.850.649	cuenta por cobrar	\$ 49.471.700.234	Otras cuentas por cobrar	\$ 1.140.663.762	EXIGIBILIDADES		Cuentas por pagar	\$ 13.402.790.565	Acreedores por pagar	\$ 11.409.598.417		\$ 1.993.192.148	Situación a 31 de Diciembre de 2018	\$ 54.132.937.419	<p><b>Respuesta No. 42.</b> Al hacer el respectivo análisis y la interpretación del balance y de la incorporación presupuestal de cuentas por cobrar, no se encuentra evidencia de que haya una sobreestimación del mismo, por tanto, no aceptamos la observación.</p>	<p>Según el cierre de tesorería aportado por la entidad mediante Oficio 00899 de fecha 19 de septiembre de 2019 revela en el folio No.5 los siguientes saldos en cuentas por cobrar a diciembre 31 de 2018:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE 31 DE 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1384 Otras Cuentas por Cobrar</td> <td>\$ 1.140.663.762</td> </tr> <tr> <td>1317 Prestacion de servicios</td> <td>\$ 1.454.688.037</td> </tr> <tr> <td>1337 Otras Transferencias</td> <td>\$ 45.907.884.046</td> </tr> <tr> <td>1316 Cuentas por cobrar Bienes</td> <td>\$ 968.464.389</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b></td> <td><b>\$ 49.471.700.234</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos saldos coinciden con los registrados en el Estado de situación financiera. Se evidencia que el monto registrado por \$1.140.663.762 en otras cuentas por cobrar está incluido en la totalidad de la cuentas por cobrar lo que incrementa las cifras de la disponibilidad afectando por ende la situación de tesorería de la entidad.</p> <p>Por lo anterior la comisión auditoria no acepta la respuesta dada por la entidad y se mantiene en firme la observación, configurándose en hallazgo administrativo sin incidencia.</p>	CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE 31 DE 2018		1384 Otras Cuentas por Cobrar	\$ 1.140.663.762	1317 Prestacion de servicios	\$ 1.454.688.037	1337 Otras Transferencias	\$ 45.907.884.046	1316 Cuentas por cobrar Bienes	\$ 968.464.389	<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 49.471.700.234</b>
SITUACION GENERAL DE TESORERIA VIGENCIA 2018																																					
DISPONIBILIDAD	\$ 67.535.727.984																																				
Patrimonio autonomo	\$ 16.867.513.339																																				
Cuenta de ahorro y corrientes	\$ 55.850.649																																				
cuenta por cobrar	\$ 49.471.700.234																																				
Otras cuentas por cobrar	\$ 1.140.663.762																																				
EXIGIBILIDADES																																					
Cuentas por pagar	\$ 13.402.790.565																																				
Acreedores por pagar	\$ 11.409.598.417																																				
	\$ 1.993.192.148																																				
Situación a 31 de Diciembre de 2018	\$ 54.132.937.419																																				
CUENTAS POR COBRAR A DICIEMBRE 31 DE 2018																																					
1384 Otras Cuentas por Cobrar	\$ 1.140.663.762																																				
1317 Prestacion de servicios	\$ 1.454.688.037																																				
1337 Otras Transferencias	\$ 45.907.884.046																																				
1316 Cuentas por cobrar Bienes	\$ 968.464.389																																				
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 49.471.700.234</b>																																				
43	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 43</b></p> <p>Las cuentas por pagar que se encuentran en la dependencia de tesorería al cierre de 2018 registran una suma de \$13.402.790.565. De estas cuentas en proceso de pago relacionan contratistas que no</p>	<p>Respuesta 43 y 44: No se acepta esta observación toda vez que precisamente, cuando se hace la conciliación entre las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto, se observa que en tesorería se encuentra relacionadas todas las cuentas por pagar contables y de tesorería y en el inventario de</p>	<p>Las cuentas de pagar de tesorería corresponden a obligaciones efectivamente soportadas con orden de pago debidamente registradas en contabilidad y que quedan pendientes de pago para la vigencia fiscal y se han recibido los bienes o servicios a 31 de Diciembre o cuando se han</p>																																		

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL**

	<p>están referenciadas en el inventario de compromiso y obligaciones referenciadas por la entidad y en la relación de cuentas por pagar de la Resolución No. 19-0005; en especial las cuentas por concepto de obras civiles, solo se observaron 2 cuentas, tales como, fundesams y Jhonatan Alberto Sanguinete Peña, pero analizados los pagos, éstas no tienen pendiente saldo por pagar generando incertidumbre en las cuentas por pagar por concepto de obras civiles por \$1.993.192.147,97</p>	<p>compromisos y obligaciones presupuestales, se encuentran las cuentas por pagar aprobadas para su incorporación, en tal sentido las cuentas por pagar de tesorería que pueden haber de vigencias anteriores, no siempre están autorizadas para incorporarlas al presupuesto de la vigencia, ya que normalmente no se tiene o se cuenta con la fuente de su pago, por eso es normal que exista diferencia entre tesorería y presupuesto.</p>	<p>pactado anticipos en los contratos y no fueron cancelados. Solo afectan la vigencia en la cual se constituyeron. Teniendo en cuenta lo anterior, la observación va encaminada a que en la relación suministrada por la entidad en especial por concepto de obras civiles, no están reflejadas en la relación de compromisos del formato H02- F17A, contratistas relacionados en las cuentas por pagar del acta de cierre de tesorería. Por lo tanto no se acepta la respuesta dada por la entidad y se mantiene en firme la observación, configurándose en hallazgo administrativo sin incidencia.</p>						
<p>44</p>	<p><b>Observación Administrativa Sin Incidencia No. 44</b>          Se observaron diferencias en la información presentada en la ejecución presupuestal de gastos al momento de constituir las cuentas por pagar. De acuerdo a la relación de compromisos y de pagos rendidos por la entidad, las cuentas por pagar calculadas por el equipo auditor son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="308 1102 665 1186"> <thead> <tr> <th>TOTAL GASTOS COMPROMETIDOS</th> <th>TOTAL PAGOS</th> <th>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 126.046.220.528</td> <td>\$ 76.558.366.722</td> <td>\$ 49.407.853.806</td> </tr> </tbody> </table> <p>La entidad constituyó cuentas por pagar vigencias anteriores por valor de \$11.055.374.494 y cuentas por pagar vigencias 2018 por \$33.605.887.344 generando una diferencia por \$4.826.591.968, afectando además las cifras reveladas en las cuentas por pagar del estado de situación Financiera. Esta situación denota ausencia de conciliaciones entre el proceso contable y presupuestal, que afectaron la recolección, clasificación y determinación de la información contenida en la ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2018 relacionada con las cuentas por pagar.</p>	TOTAL GASTOS COMPROMETIDOS	TOTAL PAGOS	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$ 126.046.220.528	\$ 76.558.366.722	\$ 49.407.853.806	<p>Respuesta 43 y 44: No se acepta esta observación toda vez que precisamente, cuando se hace la conciliación entre las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto, se observa que en tesorería se encuentra relacionadas todas las cuentas por pagar contables y de tesorería y en el inventario de compromisos y obligaciones presupuestales, se encuentran las cuentas por pagar aprobadas para su incorporación, en tal sentido las cuentas por pagar de tesorería que pueden haber de vigencias anteriores, no siempre están autorizadas para incorporarlas al presupuesto de la vigencia, ya que normalmente no se tiene o se cuenta con la fuente de su pago, por eso es normal que exista diferencia entre tesorería y presupuesto.</p>	<p>La comisión auditora esta de acuerdo que las cuentas por pagar por tesorería y contables no coincidan con la de presupuesto.</p>
TOTAL GASTOS COMPROMETIDOS	TOTAL PAGOS	TOTAL CUENTAS POR PAGAR							
\$ 126.046.220.528	\$ 76.558.366.722	\$ 49.407.853.806							

Medellín, 14 de febrero de 2020

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..**

**CERTIFICA:**

Que ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA identificado(a) con cédula de ciudadanía 22801477 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

**Fecha inicio cobertura:** 01/03/2019

**Fecha fin cobertura:**

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS N890480184**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

1751101 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYE AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**CLASE DE RIESGO:** 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

**CENTRO DE TRABAJO:** 000000001 - PRINCIPAL BOLIVAR

**CLASE:** 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

**ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:**

1751101 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYE AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

1751201 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL

**CODIGO DE ACTIVIDAD:** 1751201

**CLASE DE RIESGO:** 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

**Tenga en cuenta lo siguiente para realizar la cotización y pago:**

**Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:**

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

**Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.**

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C228014772004548364

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el:

14/02/2020 1.26 PM

Medellín, 14 febrero 2020

**SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.  
CERTIFICA:**

Que la información detallada a continuación corresponde a lo que se encuentra registrado en los sistemas de ARL SURA S.A. a la fecha 14/02/2020 13:16, con relación a la afiliación y cobertura de PATRICIA LUCIA MARTELO GOMEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 45520546, afiliado en calidad de Trabajador Independiente Voluntario.

Fecha de Inicio de cobertura: 01/02/2016  
Fecha de fin de cobertura: 30/09/2018  
Estado actual de la cobertura: RETIRADO  
Código de ocupación: 1000  
Descripción ocupación: Ind Afiliados por pagos  
Clase de riesgo: 1  
Porcentaje de cotización: 0,522

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C455205462004547783

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos  
Dirección IP:190.130.93.7,